



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 2 DE MARZO DE 1998

Número 50

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Resolución de 17 de febrero de 1998, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la modificación de los Estatutos de la Fundación Instituto de la Comunicación de Murcia.

1955

Resolución de 27 de enero de 1998, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones como de asistencia social, la Fundación Marraja Nuestro Padre Jesús Nazareno.

1955

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena. Providencia reclamación por despido.

1957

De lo Social número Seis de Murcia. Ejecución 52/97.

1957

De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.205/97.

1957

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 531/96.

1958

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos de cognición 50/97.

1958

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos 400/96.

1958

Primera Instancia número Uno de Cieza. Autos 50/97.

1959

Instrucción número Dos de San Javier. Autos 302/97.

1959

De lo Social número Tres de Murcia. Extinción de contrato 744/97.

1960

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Orihuela (Alicante). Juicio 307/97.

1962

Instrucción número Seis de Murcia. Juicio 48/97.

1962

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Juicio 87/97.

1962

Instrucción número Dos de San Javier. Autos 292/97.

1963

Instrucción número Dos de San Javier. Autos 418/97.

1963

Instrucción número Dos de San Javier. Autos 284/97.

1963

Instrucción número Dos de San Javier. Autos 237/97.

1963

De lo Social número Tres de Granada. Autos 445/97.

1964

Instrucción número Dos de San Javier. Autos 225/97.

1964

Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 14/98-B.

1964

IV. Administración Local

ÁGUILAS. Expuesto al público el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 1998.

1965

CARTAGENA. Patrimonio. Enajenación de parcela sobrante de vía pública en la calle San Crispín, de esta ciudad (antiguo callejón de San Crispín).

1965

TOTANA. Resolución de anuncio de subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra que se cita. "Pavimentación margen derecha carretera Mazarrón".

1965

JUMILLA. Contratación mediante procedimiento abierto por concurso para los trabajos de consultoría y asistencia a prestar por empresa especializada o dos Arquitectos.

1966

SAN PEDRO DEL PINATAR. Corrección de error en la publicación número 15213.

1966

LIBRILLA. Convocatoria elección Juez de Paz titular y sustituto.

1966

ÁGUILAS. Anuncio de licitación de obras. "Colector para aguas pluviales en calle Lotería".

1967

ÁGUILAS. Anuncio de licitación de obras. "Construcción de puente sobre el ferrocarril en Avenida Juan Carlos I".	1967
ÁGUILAS. Anuncio de licitación de obras. "Cubrición de pista de usos múltiples para infraestructura turística".	1968
ÁGUILAS. Anuncio de licitación de obras. "Construcción de pasarelas en las ramblas de Las Culebras y del Charco, limpieza del cauce de esta última y muro de contención en lado Oeste del Monte del Castillo".	1969
JUMILLA. Anuncio de notificación de providencia de apremio a diversos deudores.	1970
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente 853/97.	1976
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente 872/97.	1976
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente 916/97.	1976
SAN JAVIER. Ordenanza reguladora de las instalaciones en la vía pública o lugares contiguos a la misma en el municipio de San Javier.	1977

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

2612 RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la modificación de los Estatutos de la Fundación Instituto de la Comunicación de Murcia.

Vista la documentación relativa a la de modificación de Estatutos de la Fundación Docente Instituto de la Comunicación de Murcia, resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- La Fundación Instituto de la Comunicación de Murcia fue constituida por las entidades Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y Caja de Ahorros de Murcia, por medio de sus representantes respectivos, ante el Notario de Murcia don José Julio Barrenechea Maraver, en fecha 31 de julio de 1989.

Segundo.- En virtud del acuerdo adoptado en la reunión del Patronato de dicha Fundación celebrada el día 18 de febrero de 1997, se aprueba la modificación de sus Estatutos adaptándolos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de otras entidades y se faculta a la Secretaría del Patronato para su elevación a rango de instrumento público, efectuándose mediante escritura otorgada en Murcia el 28 de enero de 1998, ante el Notario don Carlos Marín Calero, con número de su protocolo 88, así como que se inscriba en el Registro de Fundaciones.

Tercero.- Son fines de la Fundación según el artículo 6 de sus Estatutos, el estudio, formación e investigación sobre los medios de comunicación en sus facetas regionales, culturales y educativas, su desarrollo y promoción futura y la producción y difusión de unidades audiovisuales de contenido cultural y educativo. Las actuaciones precisas para el logro de los referidos fines se realizarán en el marco de una especialización a nivel de enseñanza superior y profesional, con actividades y relaciones de proyección nacional e internacional.

Cuarto.- El Patronato estará compuesto por un Presidente, que será el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y cinco vocales designados por los fundadores en proporción a las aportaciones respectivas realizadas al patrimonio fundacional. Entre los miembros del Patronato se elegirán también un Vicepresidente y un Secretario.

Asimismo podrá nombrar un Director de la fundación que actuará como apoderado general con las facultades atribuidas al Patronato excepto las que por Ley son indelegables.

Quinto.- Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.- Figura en el expediente informe favorable del Servicio Jurídico de esta Secretaría General acerca de la modificación efectuada en los estatutos, así como que éstos son conformes y ajustados a lo establecido en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero.- La Secretaría General de la Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las

atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 2 del Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones.

Segundo.- Asimismo el Decreto n.º 59/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, atribuye, entre otras, la asistencia administrativa de la Vicepresidencia que ejerce el Protectorado de ésta Fundación, a la Secretaría General de Presidencia.

Tercero.- La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en su disposición transitoria segunda, obliga a las fundaciones ya constituidas a adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en la misma y presentarlos en el Registro de Fundaciones.

Cuarto.- Por otro lado el artículo 27 de la citada Ley 30/1994, dispone que el Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación, siempre que resulte conveniente en interés de la misma y no lo haya prohibido el fundador, comunicándolo al Protectorado, el cual solo podrá oponerse por razones de legalidad. La modificación o nueva redacción habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

Quinto.- Los Estatutos aportados son conformes y ajustados a lo establecido en la Ley 30/1994, no existiendo cláusula alguna en la carta fundacional en la que prohíba el fundador la modificación de los estatutos.

Por lo expuesto, visto el informe emitidos del Servicio Jurídico de esta Secretaría General, en uso de las competencias que me viene conferidas,

Resuelvo

Primero.- Inscribir en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia la modificación de los Estatutos de la Fundación Instituto de la Comunicación de Murcia.

Segundo.- El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso ordinario que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

También se comunicará a la Vicepresidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Murcia a 17 de febrero de 1998.—El Secretario General,
José García Martínez.

2298 RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1998 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia por la que se clasifica e inscribe en el Registro de fundaciones como de asistencia social, la Fundación Marraja Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Visto el expediente de clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación Marraja Nuestro Padre Jesús Nazareno, con domicilio en Cartagena (Murcia), calle Gisbert, número 5, 1.º, resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. Que mediante escritura otorgada en Cartagena, ante el Notario don Miguel Angel Cuevas de Aldasoro el 26 de marzo de 1996, con número de protocolo 921, subsanada por otra ante el mismo Notario en fecha 13 de junio de 1997 y número de protocolo 2.143, se constituye una fundación denominada Fundación Marraja Nuestro Padre Jesús Nazareno, por don José Miguel Méndez Martínez, en nombre y representación de la Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, y en su condición de Hermano Mayor de la citada Cofradía, facultado para este otorgamiento por acuerdo de la Junta de Mesa de la Cofradía celebrada el día 16 de febrero de 1996.

Segundo. Según el artículo 2 de los estatutos la Fundación, tiene como fines, la asistencia social mediante la promoción social y económica de las personas más desfavorecidas del municipio de Cartagena y la promoción del voluntariado en relación con la realización de aquellos objetivos. Estos se llevarán a cabo mediante actividades que enumera el citado artículo.

Tercero. En la Escritura de Constitución de fecha 26 de marzo de 1996 figura como dotación a la fundación, la cantidad de cien mil pesetas, siendo la aportación inicial de veinticinco mil pesetas, debiendo aportarse el resto en los próximos tres años, a razón de veinticinco mil pesetas por año. Esta dotación es incrementada en la escritura de 13 de junio de 1997 en un millón de pesetas. Figura en el expediente certificación del ingreso hecho a nombre de la Fundación en la entidad bancaria Caja de Ahorros de Murcia en Cartagena.

Asimismo figura en el artículo 7 de los estatutos de la Fundación, que para el cumplimiento de sus fines, contará además de su patrimonio, con el uso gratuito de los locales de la Cofradía, de común acuerdo con los órganos de ésta. También figura justificante a su favor de la cesión por un plazo de 4 años, de una vivienda en Cartagena, sita en calle del Duque, número 4, de 3 plantas, propiedad de doña María José Soler.

Cuarto. El Patronato o Junta de Patronato estará compuesto por seis miembros o Patronos que serán: El Hermano Mayor de la Real e Ilustre Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno o la persona en quien delegue con carácter permanente. El Capellán de la misma Cofradía. La persona física que designe el Hermano Mayor de la Cofradía. La persona física que designe la Junta de Mesa de la Cofradía. La persona física que designen los Presidentes de las Agrupaciones de la Cofradía Marraja. Y la Presidenta de la Junta de Damas de la Cofradía. El Presidente del Patronato lo será con carácter nato el Hermano Mayor de la Cofradía y el Secretario lo será el Patrono que la Junta elija entre sus miembros.

Quinto. Integran el Patronato actual de la Fundación los siguientes miembros:

Presidente: Don Gregorio Saura.

Secretario: Don Rafael Fenollar Amate.

Vocales: Rvdo. Padre don Francisco Montesinos Pérez-Chirinos, don Rafael Fenollar Amate, don José Manuel Ibeas Ramos, don José Ramón Ballesta y doña María José Soler Celdrán.

Consta en el expediente la aceptación del cargo de Patrono de todos los relacionados.

Sexto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Séptimo. Figura en el expediente informes favorables de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y del Servicio Jurídico de esta Secretaría General en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, al que hace referencia el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, así como la no existencia de objeción legal que se oponga a su inscripción en el Registro de Fundaciones.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo. La Secretaría General de la Presidencia es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 2 del Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones.

Tercero. El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación a que se refiere el artículo 10.1 de dicha Ley, considerándose competente a tal efecto la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales que ejerce el Protectorado de las fundaciones sanitarias y asistenciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto n.º 28/1997.

Cuarto. Asimismo el artículo 22.3 del Real Decreto 326/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones atribuye como funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la fundación.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto. La fundación persigue fines de interés general de carácter asistencial, conforme al artículo 2 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Séptimo. La dotación de la fundación descrita en el tercer antecedente de hecho de la presente Resolución, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Octavo. El artículo 4.1 del citado Decreto 28/1997, de 23 de mayo, dispone que el Registro comunicará al Protectorado correspondiente todas las inscripciones que realice.

Por lo expuesto, vista la Propuesta de Resolución del Servicio Jurídico de esta Secretaría General y en uso de las facultades que me vienen conferidas.

Resuelvo

Primero. Clasificar como de asistencia social la Fundación Marraja Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Segundo. Inscribir la Fundación en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, en la Sección de Fundaciones Asistenciales.

Tercero. Inscribir en el citado Registro las aceptaciones del cargo de Patrono de las personas relacionadas en el Antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. El contenido de esta Resolución se notificará a la Fundación interesada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso ordinario que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

También se comunicará a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda de Murcia.

Murcia a 27 de enero de 1998.—El Secretario General,
José García Martínez.

III. Administración de Justicia

Número 2256

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Manuel Muñoz Meroño, contra Camoin-1900 Servicios, S.L., E. N. Bazán de C. N. M., S.A. y FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el número D-39/98, se ha acordado citar a Camoin-1900 Servicios, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17-3-1998, a las 12 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en la Plaza de España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Camoin-1900 Servicios, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la LPL).

Cartagena a 4 de febrero de 1998.—El Secretario Judicial.

Número 2264

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Por el presente, hago saber: Que en la ejecución 52/97, seguida en este Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, a instancia de Antonia García Soria y otros, frente a Calzados SAS, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

Auto: En Murcia a 10 de febrero de 1998. Dada cuenta, y... parte dispositiva S. S.ª, por ante mí, Secretaria, dice: Se declara insolvente al ejecutado Calzados SAS, S.L., por la cantidad de 8.507.807 pesetas, reclamadas en concepto de principal,

procediéndose al archivo provisional de las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado o se realicen, de existir bienes embargados con anterioridad.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado. Lo manda y firma el Ilmo. Sr. don José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, doy fe. Siguen las firmas. Rubricadas.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al ejecutado Calzados SAS, S.L., cuyo último domicilio conocido lo fue en calle Ramblilla, s/n., Alhama de Murcia, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Murcia a 10 de febrero de 1998.—La Secretaria, María Dolores Para Ruiz.

Número 2265

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con número 1.205/97, a instancias de don José Rafael Lorenzo Lorenzo, contra José García Cerdá y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 11 de marzo de 1998 y hora de las 9,50, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado José García Cerdá, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 9 de febrero de 1998.— La Secretario, María Ángeles Arteaga García.

Número 2332

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

En Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

En virtud de lo acordado en autos de juicio menor cuantía 531/96, que se tramita a instancia de El Corte Inglés, S.A., representado por el Procurador señor García Pérez, contra José Peñalver Herrero, doña Natividad Gil Rodríguez y doña Raquel Peñalver Gil y cónyuge a los efectos del artículo 144 R.H., sobre reclamación de 1.112.951 pesetas, dirijo el presente a Vd. a fin de notificar la tasación de costas a los demandados rebeldes y en paradero desconocido a fin de que si a su Derecho conviniere la impugnara en el término de tres días por excesivas o indebidas, siendo la tasación de costas y liquidación de intereses, como sigue:

—Minuta Letrado señor Vizuite Marín	255.886 ptas.
—Suplidos y Derechos Procurador	247.835 ptas.
—Liquidación intereses	144.293 ptas.
Total	648.014 ptas.

Y para que sirva de notificación a los demandados arriba referidos y en paradero desconocido expido el presente en Murcia a cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Número 2331

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Ana María Nestares Pleguezuelo, Secretaria del Juzgado número Cuatro de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado en el juicio de cognición número 50/97, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cartagena a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por mí, don José Miñarro García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de esta ciudad los presentes autos de juicio de cognición (en acumulación de acciones de resolución de contrato por falta de pago y reclamación de cantidad) número 50/97, seguidos a instancias de Talleres Navimar, S.L., representado por el Procurador señor Frías Costa, asistido del Letrado señor Conesa Martínez contra Automoción y Náutica, S.A. (AUNASA), declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando íntegramente el suplido de la demanda inicial de estas actuaciones debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local existía entre el actor

y la demandada, y debo condenar y condeno a la demandada Automoción y Náutica, S.A. (AUNASA), a pagar al actor la cantidad de 2.472.900 pesetas y a que desaloje y deje libre y a disposición de la actora la referida finca en el plazo de quince días o dos meses y de cumplimiento a lo establecido en el artículo 148 de la Ley de A. Urbanos de 1964, apercibiéndole de que en el caso de no hacerlo dentro del referido término, se procederá a su lanzamiento a su costa y sin prórroga ni consideración de ningún género, y todo ello con expresa condena en costas al demandado.

La anterior cantidad devengará el interés a que se refiere el artículo 921 de la L.E.C., desde la fecha de esta sentencia hasta su total pago.

Llévese testimonio de la presente sentencia a los autos y llévese la misma al libro de sentencias.

Contra ésta puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Automoción y Náutica, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho.—La Secretaria.

Número 2333

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA**

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 400/96, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa", representado por el Procurador don Antonio Valero Torres, contra don Juan Francisco Martos Montálvez y doña María del Carmen Re Nova, en reclamación de la suma de 1.793.571 pesetas, de principal y otras 0 pesetas, calculadas para intereses de demora pactados y costas, y en los mismos se ha dictado resolución que contiene el siguiente tenor literal:

Propuesta Providencia Secretario señor San José Cors. Lorca a veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho.

El anterior escrito, únase, como se solicita, notifíquese la existencia del presente procedimiento a los efectos prevenidos en la Regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria al acreedor posterior "Agrícola del Sureste, S.A.", mediante edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y de la provincia de Almería, así como en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Pulpí y de este Juzgado, despachos que se entregarán al Procurador señor Valero Torres para que cuide del cumplimiento y reporte de los mismos.

Así lo propongo a S.S.ª, doy fe. Firmado: Alberto Tomás San José Cors. Conforme: El Juez, Juan Alcázar Alcázar. Rubricados.

Y para que sirva de notificación, al acreedor posterior "Agrícola del Sureste, S.A.", expido, firmo y sello el presente en Lorca, a veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Número 2334

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CIEZA****EDICTO**

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 50/97, se tramitan autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Proquiga Productos Químicos Gallegos, S.L., representado por el Procurador señor Martínez Parra, contra Caglio Star España, S.A., en reclamación de 60.000.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES:

1.^a—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 18 de mayo de 1998, en segunda subasta el día 15 de junio de 1998 y en tercera subasta el día 13 de julio de 1998, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las 10,45 horas.

2.^a—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3.061 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.^a—Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; los tipos fijados se dirán más abajo; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25% del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4.^a—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.^a—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.^a—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.^a—La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

—En el término municipal de Cieza, partido de Ascoy, un trozo de terreno denominado Parcela A-12. Ocupa una superficie de tres mil ochocientos trece metros cuadrados. Linda: Norte, parcela A-13; Este, parcela A-17; Sur y Oeste, viales. Cuota: 1,13627%.

Inscripción: Tomo 769 del Registro de la Propiedad de Cieza, folio 124, finca número 23.625. Valorada a efectos de subasta en 40.000.000 de pesetas.

—En el término municipal de Cieza, partido de Ascoy, un trozo de terreno denominado Parcela A-17, que ocupa una superficie de dos mil ochocientos ochenta y dos metros, cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Norte, parcela A-18; Este y Sur, vial, y Oeste, parcela A-12. Cuota: 0,85913%.

Inscripción: Tomo 769 del Registro de la Propiedad de Cieza, folio 129, finca número 23.628. Valorada a efectos de subasta en 20.000.000 de pesetas.

Dado en Cieza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho.—El Juez.—La Secretaria.

Número 2341

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER****EDICTO**

La Ilustrísima señora doña M. Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 302/97, sobre estafa, en los que se ha acordado la citación del denunciado Manuel Maestre Maestre al acto del juicio, y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 11-2-1998, recaída en los autos de juicio de faltas 302/97, sobre estafa, por medio de la presente se cita a Manuel Maestre Maestre, sin domicilio conocido, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 3 de junio a las 12,10 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

Número 2335

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 744/97, en reclamación por extinción de contrato, hoy en fase de ejecución con el número 110/97, a instancias de doña Amelia Marín Mompeán y otros, contra la empresa Comestibles Ibáñez, S.L., en reclamación de 24.249.560 pesetas de principal y 2.562.183 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastas:**Lote 1.—Máquinas de oficina:**

- 1.—Ordenador Gates G-3 3865 X.
 - 2.—Impresora Star LC-15.
 - 3.—Ordenador IBM PS/VP 6384-F42.
 - 4.—Módem Kortex.
- Valor: 30.000 pesetas.

Lote 2.—Frío:

- 1.—Grupo frigorífico Camión Termo King 50-1500.
 - 2.—Vitrina congeladora Friger 3 m., Mod. Marl.
 - 3.—Vitrina frigorífica Friger 0°, 5,6 m., Mod. Marl.
 - 4.—2 módulos mural frigorífico Friger, 2,4 m.
- Valor: 340.000 pesetas.

Lote 3.—Mobiliario:

- 1.—10 módulos estantería mod. Odime, tipo mural.
 - 2.—10 módulos estantería mod. Odima góndola.
- Valor: 18.000 pesetas.

Lote 4.—Maquinaria:

- 1.—Envasadora al vacío Talsa mod. L-60 W.
 - 2.—Picadora cuchillas Cutter Talsa mod. LRI 50.
- Valor: 65.000 pesetas.

Lote 5.—Vehículos:

- 1.—Camión Iveco 6514, MU-7168-AK.
 - 2.—Automóvil Ford Sierra 2.0, MU-5490-AX.
- Valor: 850.000 pesetas.

Lote 6.—Mobiliario:

- 1.—5 módulos estantería 1 m. frutería.
 - 2.—Tajo madera (pilón) 60x40x25.
- Valor: 4.500 pesetas.

Lote 7.—Frío:

- 1.—Cámara frigorífica desmontable.
- 2.—Vitrina frigorífica con esquinero Friger 0° cristal curvo.

- 3.—Vitrina frigorífica Friger 0° cristal curvo.
 - 4.—Isla congeladora mod. Capeli Ártica 3 m.
 - 5.—1 condensador motores 2 piezas.
- Valor: 146.000 pesetas.

Lote 8.—Maquinaria:

- 1.—Cortadora fiambre Ortega 0/300.
 - 2.—Picadora carne mod. 58/200 1,25 HP.
 - 3.—Sierra cortadora carne mod. Mainca 1,5 HP.
- Valor: 60.000 pesetas.

Lote 9.—Mobiliario:

- 1.—10 módulos estantería tipo Góndola mod. Odime.
 - 2.—8 módulos estantería tipo mural mod. Odime.
 - 3.—2 terminales punto de venta Higin Swda mod. 5430.
 - 4.—2 scanner mesa mod. Slatin.
 - 5.—Tajo madera (pilón) 60x40x25.
- Valor: 67.000 pesetas.

Lote 10.—Maquinaria:

- 1.—3 balanzas electrónicas M-11 V12 CB Alfanum ABS.
 - 2.—Cortadora de fiambres Ortega 0/300.
- Valor: 45.000 pesetas.

Lote 11.—Frío.

- 1.—2 cámaras frigoríficas desmontables 2,5x2,5x2,4.
 - 2.—2 módulos mural frigorífico 1,5 m. Friger.
 - 3.—1 condensador.
 - 4.—Vitrina Friger 5,9 m. mod. Marl 0°.
- Valor: 141.000 pesetas.

Lote 12.—Mobiliario:

- 1.—1 estantería frutera tipo mural 3 mod. 4,5 m.
 - 2.—1 estantería frutera tipo góndola 3 mod. 4,5 m.
 - 3.—1 puerta ballesta plateada 3x20 m.
- Valor: 15.000 pesetas.

Lote 13.—Frío:

- 1.—1 cámara frigorífica desmontable Friger 6 m³.
- Valor: 20.000 pesetas.

Lote 14.—Maquinaria:

- 1.—2 balanzas electrónicas.
- Valor: 20.000 pesetas.

Lote 15.—Máquinas de oficina:

- 1.—1 módem Kortex Comunicaciones.
 - 2.—1 impresora Panasonic KX-P-1124.
 - 3.—2 scanner mesa mod. Scatln.
- Valor: 55.000 pesetas.

Lote 16.—Mobiliario:

- 1.—Sai Merlín Guerin Milropac PC 500.
- 2.—10 mini carros compra 50 l.
- 3.—Mueble madera expositor pan 60-116.
- 4.—4 módulos expositores mural fruta mod. Europa 2250/970.
- 5.—4 módulos mural bodega 0,65 madera.
- 6.—18 módulos estantería tipo góndola Atlas.
- 7.—8 módulos estantería tipo mural Atlas.

- 8.—4 mini tolvas para celulosa 630x470x340.
 - 9.—2 muebles caja mod. Iberia.
 - 10.—6 cabeceras góndola (Peand) 540x973.
 - 11.—2 terminales venta Hugin Swda mod. 5430.
 - 12.—Vitrina perfumería 200x40x40 acristalada.
- Valor: 115.300 pesetas.

Lote 17.—Frío:

- 1.—Vitrina frigorífica Capeli mod. Super 2,5 m.
 - 2.—Vitrina frigorífica Capeli mod. Super 3,75 m.
 - 3.—Isla congeladora mod. Teide 2,40 m.
 - 4.—Cámara frigorífica desmontable 2 puertas 3,60x1,8x2,55.
 - 5.—Vitrina frigorífica mod. Caribe 1,5 m.
 - 6.—Mural frigorífico mod. Tibet 2,40 m.
- Valor: 99.000 pesetas.

Lote 18.—Maquinaria:

- 1.—2 balanzas electrónicas Miva M-11 IV-2.
 - 2.—Cortadora fiambre CEE 330 0,45 HP.
- Valor: 39.000 pesetas.

Lote 19.—Mobiliario:

- 1.—2 espejos curvos panorámicos 0/60.
 - 2.—Tajo madera (pilón) 70x50x25.
 - 3.—30 carros compra 80 l.
 - 4.—34 metros barra 0/10.
 - 5.—20 estanterías tipo mural mod. Yudigar.
 - 6.—20 estanterías tipo góndola mod. Yudigar.
 - 7.—6 estanterías tipo mural botellero. Yudigar.
 - 8.—3 estanterías tipo mural panadero.
 - 9.—6 rampas madera expositoras 1,30x2 m.
- Valor: 90.500 pesetas.

Lote 20.—Maquinaria:

- 1.—Amasadora embutido mod. Mix 901., 1,25 HP, Talsa.
 - 2.—Picadora carne mod. PT 98 3 HP.
 - 3.—Embutidora hidráulica TAI 14 l., 0,60 HP.
 - 4.—Balanza electrónica Miva sin tiket M-11 V-1.
 - 5.—Balanza electrónica MI-V. 12.
- Valor: 103.000 pesetas.

Lote 21.—Frío:

- 1.—Mural frigorífico mod. Tibet 3,66 m.
 - 2.—Isla congeladora mod. Iceberg 3,66 m.
 - 3.—2 cámaras frigoríficas 0° obra 20 m³.
 - 4.—Vitrina frigorífica mod. Friger 10,8 m.
 - 5.—6 condensadores.
 - 6.—Arcón frigorífico congelador 1,3 m.
- Valor: 56.000 pesetas.

Lote 22.—Maquinaria oficina:

- 1.—2 terminales venta Hugin Sweda mod. 5430.
 - 2.—2 scanner mesa mod. Slantih.
 - 3.—Ordenador PC A-21 EB.
- Valor: 52.000 pesetas.

Valoración total: 2.431.300 pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de Murcia, en primera

subasta el día 7 de mayo de 1998 a las doce horas de su mañana; en segunda subasta el día 14 de mayo de 1998 a la misma hora, y en tercera subasta el día 21 de mayo de 1998 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3.094/64/0110/97, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

3.ª—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

4.ª—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7.ª—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 262 a LPL).

8.ª—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 LPL).

10.ª—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo (artículo 1.511 de la L.E.C.).

Los bienes embargados están depositados en: Lotes 1 al 5: almacén en la calle Río Frío, 39, Barriomar-Murcia; lotes 6 al 8: calle Calvario, 32, Espinardo-Murcia; lotes 9 al 11: calle El Rosal, 5, Barrio del Carmen-Murcia; lotes 12 al 14: Plaza Circular, 14, Murcia; lotes 15 al 18: Reina Doña Violante, s/n, Vistalegre-Murcia; lotes 19 al 22: calle Carril de la Torre, edificio Hyffe, Puente Tocinos-Murcia, a cargo de don Ángel Ibáñez Marín.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Número 2336

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE ORIHUELA (ALICANTE)**

EDICTO

En virtud de lo acordado en juicio de faltas número 307/97, seguido por una supuesta falta contra el orden público, por denuncia de G.C. Tráfico Destacamento Orihuela, contra José Antonio López Abenza, se notifica a José Antonio López Abenza, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Vistos por el Ilustrísimo señor don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Orihuela, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 307/97, por la supuesta falta contra el orden público, en la que han sido parte además del Ministerio Fiscal, José Antonio López Abenza.

Fallo

Que debía condenar y condenaba a José Antonio López Abenza como autor de una falta prevista y penada en el artículo 636 C.P., a la pena de un mes de multa a razón de 1.000 pesetas/día, con responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada dos cuotas impagadas, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este mismo Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Alicante, por escrito y con firma de Letrado.

Y para que sirva de notificación a don José Antonio López Abenza, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Orihuela a seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Magistrado Juez.

Número 2338

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 48/97, en la que se ha dictado la siguiente resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

"Murcia a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por hurto, en el que

han sido partes: como denunciante don Valentín Hernández-Palacín Ortega, y como denunciados doña Esperanza Cortés Marín y Valentín Ortega Moreno y el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables a Esperanza Cortés Marín y Valentín Ortega Moreno, de la falta de que eran acusados, declarando las costas de oficio.

La presente sentencia no es firme, y contra la misma puede interponerse recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días desde su notificación. En tal caso, el apelante deberá presentar en el referido plazo el correspondiente escrito de alegaciones, con firma de Letrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 976 y 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Valentín Ortega Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Número 2339

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido judicial, hace saber:

Que en el Juzgado de mi cargo se sigue el juicio de faltas 87/97, por vejaciones, en virtud de Atestado levantado por la Guardia Civil de Puerto de Mazarrón, contra Gonzalo Reino Valenciano, dictándose sentencia el día 9 de septiembre de 1997, cuyo fallo dice literalmente:

"Que debo absolver como absuelvo a Gonzalo Reino Valenciano de los hechos objeto de las presentes actuaciones, con declaración de oficio de las costas causadas."

Que siendo desconocido el actual domicilio de Gonzalo Reino Valenciano, con último domicilio conocido en Puerto de Mazarrón, en calle Corredera, edificio María Ballesta, número 2-A, sirva la presente publicación de notificación en legal forma de dicha sentencia al mismo, haciéndole saber que dicha resolución no es firme pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, cuyo recurso habrá de interponerse por escrito en el que expondrá el recurrente sus alegaciones y fijará un domicilio para recibir notificaciones.

Totana a 9 de febrero de 1998.—La Juez de Instrucción, Sra. Abellán Llamas.—La Secretaria Judicial, Sra. De Zarandíeta Soler.

Número 2342

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER****EDICTO**

La Ilustrísima señora doña M. Esperanza Sánchez de la Vega,
Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 292/97, sobre hurto, en los que se ha acordado la citación del denunciante José Gómez Torres, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 11-2-98 recaída en los autos de juicio de faltas 292/97, sobre hurto, por medio de la presente se cita a José Gómez Torres, con último domicilio conocido en Asturias, 29, 2.º, San Javier, y con DNI número 2.206.302, a fin de que comparezca en calidad de denunciante al acto de celebración del juicio de faltas el día 3 de junio a las 12,20 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

Número 2343

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER****EDICTO**

La Ilustrísima señora doña M. Esperanza Sánchez de la Vega,
Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 418/97, sobre falta contra el orden público, en los que se ha acordado la citación del denunciado José Pedro Caro Barrios, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 11-2-98 recaída en los autos de juicio de faltas 418/97, sobre falta contra el orden público, por medio de la presente se cita a José Pedro Caro Barrios, con último domicilio conocido en calle Picos de Urbión, 8, 46, 2-A, Murcia, y con DNI número 23.011.208, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 17 de junio a las 10,05 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

Número 2344

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER****EDICTO**

La Ilustrísima señora doña M. Esperanza Sánchez de la Vega,
Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 284/97, sobre falta contra el orden público, en los que se ha acordado la citación del denunciado Antonio Acedo Heredia, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 11-2-98 recaída en los autos de juicio de faltas 284/97, sobre falta contra el orden público, por medio de la presente se cita a Antonio Acedo Heredia, con último domicilio conocido en calle Cáceres, 154, Lo Pagán, y con DNI número 21.402.323, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 17 de junio a las 10 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

Número 2345

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER****EDICTO**

La Ilustrísima señora doña M. Esperanza Sánchez de la Vega,
Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 237/97, sobre falta contra el orden público, en los que se ha acordado la citación del denunciado Pedro García Bernal, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución de fecha 11-2-98 recaída en los autos de juicio de faltas 237/97, sobre falta contra el orden público, por medio de la presente se cita a Pedro García Bernal, con último domicilio conocido en Plaza Miralles, 10, Vistabella Murcia, y con DNI número 22.423.238, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 1 de abril a las 10,50 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Javier a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Juez.—El Secretario.

Número 2346

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE GRANADA****EDICTO**

En autos contenciosos número 445/97, seguidos a instancia de doña Rosario Sola Gallego, contra don Porfirio Corbalán Fernández y otros, sobre cantidad, por el Ilmo. Sr. don Antonio Gallo Erena, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres de Granada y su provincia, se ha dictado sentencia número 50/98, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por doña Rosario Sola Gallego, contra don Porfirio Corbalán Fernández, doña Virginia Romera Castilla y las entidades mercantiles Selecciones Industriales Corbalán, S.L. y Oscatel, S.L., habiendo sido citado el FOGASA, debo condenar y condeno a don Porfirio Corbalán Fernández a abonar a la actora la cantidad de 836.401 pesetas de principal, más 111.520 pesetas en concepto de intereses por mora, desestimándose dicha demanda en relación a todos los restantes demandados antes expresados a los que se absuelve de la misma y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en los términos legales del FOGASA.

Adviértase a las partes al notificarles esta sentencia que contra la misma procede interponer recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en término de cinco días, a contar del siguiente a su notificación, mediante comparecencia ante este Juzgado o por escrito dirigido al mismo, de acuerdo con lo establecido en el Texto de Procedimiento Laboral y a la parte condenada en su caso, al momento de anunciar el recurso, que deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena, en la cuenta titulada (Cuenta de Depósitos y Consignaciones), abierta a tal efecto en el Banco Bilbao Vizcaya de la Plaza del Carmen de esta ciudad, debiendo especificar en el ingreso que el número de procedimiento es 1734/000/65/445/97, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación. Asimismo y al momento de la interposición de dicho recurso deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la misma cuenta la cantidad de 25.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo que se hace por medio del presente para notificación de las empresas demandadas Oscatel, S.L. y Selecciones Industriales Corbalán, S.L., con último domicilio conocido en Camino Industrial de los Piños, s/n., Las Torres de Cotillas (Murcia), en ignorado paradero.

Granada a 29 de enero de 1997.—La Secretaria, Mercedes Puya Jiménez.

Número 2348

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER****EDICTO**

La Ilma. Sra. doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 225/97, sobre falta contra el Orden Público, en los que se ha acordado la notificación por edictos al condenado José Manuel Castejón Díaz, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia:

En San Javier a 18 de diciembre de 1997.

Vistos por doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas 225/97, sobre falta contra el Orden Público, en virtud de denuncia, siendo parte denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia y denunciado José Manuel Castejón Díaz, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a José Manuel Castejón Díaz, como autor de una falta de conducción sin seguro a la pena de un mes de multa, fijándose una cuota diaria de 200 pesetas, con imposición del pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 12 de febrero de 1998.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.

Número 2349

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA****EDICTO**

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de tercera de mejor derecho, con el número 14/98-B, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, representado por la Procuradora doña Cristina Siljeström Torres, contra Samacón, S.L. y Martínez Ros e Hijos, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado propuesta de providencia de esta fecha en la que se acuerda la publicación del presente, concediendo al demandado Samacón, S.L., el plazo de diez días para comparecer en autos, en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y darse por precluido el trámite de contestación a la demanda si no lo verifica.

Dado en Cartagena a 6 de febrero de 1998.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

IV. Administración Local

Número 2522

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio de 1998, dicho documento con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la inclusión en dicho padrón, o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo arriba establecido.

Los recibos se encontrarán a disposición de los interesados en la Oficina de la Recaudación de este Ayuntamiento, situada en la calle Pasaje Conde de Aranda, 5.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en las oficinas de las Entidades Colaboradoras que figuran en el reverso de dichos recibos, hasta el día 30 de abril del presente año, en periodo voluntario.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100, establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia que devengarán interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águlas, 29 de enero de 1998.—El Alcalde.

Número 2523

CARTAGENA

Patrimonio

EDICTO

Habiéndose solicitado por don Francisco Morales Solano, en representación de "Hoteles Mastia, S.A.", la enajenación a su favor de parcela sobrante de vía pública en la calle San Crispín, de esta ciudad (antiguo callejón de San Crispín), a la que da frente una finca de la propiedad de don Pedro Lorenzo Martín, domiciliado en calle Ruperto Chavarri, 15, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), y habiéndose propuesto por el interesado la constitución de servidumbre en planta baja de la edificación que se constituyere en dicha parcela, por el presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede al señor Lorenzo Martín audiencia en el expediente por plazo de diez días, a fin de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Cartagena, 18 de febrero de 1998.—El Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Número 2524

TOTANA

Resolución del Ayuntamiento de Totana de anuncio de subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obra que se cita

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Totana. Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia).

2.-Objeto del contrato

Ejecución de la obra «Pavimentación margen derecha carretera Mazarrón».

3.-Presupuesto base de licitación

29.319.186 pesetas, a la baja, IVA incluido.

4.-Garantías

Provisional, 2 por 100 del importe de licitación.
Definitiva, 4 por 100 del importe de adjudicación.

5.-Examen del expediente, obtención de documentación e información

En el Negociado de Contratación, a partir de la publicación de este anuncio.

6.-Requisitos específicos del contratista

Los licitadores deberán estar clasificados dentro del Grupo G, Subgrupos 1 a 6, categoría C o superior.

7.-Presentación de ofertas

En el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a este anuncio, en la forma y con los documentos exigidos en la cláusula decimotercera del pliego.

8.-Apertura de pliegos

A las trece horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si coincide con sábado, el primer día hábil siguiente.

9.-Gastos por cuenta del contratista

Anuncios, honorarios técnicos en su caso, confección y colocación de carteles indicadores de la obra, y demás ocasionados por esta adjudicación.

10.-Cláusula condicional

El contrato de adjudicación de la obra queda condicionado a la aprobación del Presupuesto de 1998.

Totana, 16 de febrero de 1998.—El Alcalde-Presidente, Juan Morales Cánovas.

Número 2692

JUMILLA

ANUNCIO

Contratación mediante procedimiento abierto por concurso para los trabajos de consultoría y asistencia a prestar por empresa especializada o dos Arquitectos

A) Pliegos de condiciones. Aprobado el expediente de contratación, queda expuesto al público por cuatro días el pliego de condiciones que ha de regir la contratación de los servicios de consultoría y asistencia de arquitectura y urbanismo, declarado de urgencia.

B) Concurso para contratación de los servicios de consultoría y asistencia de arquitectura y vivienda. El Ayuntamiento de Jumilla convoca concurso urgente para contratar los servicios consignados en el epígrafe con arreglo a estas condiciones:

a) Objeto, tipo y fianzas:

Es objeto de este concurso la contratación de la consultoría y asistencia para la prestación de los servicios bien por empresa especializada o dos facultativos colegiados para estudiar y elaborar informes, estudios, planes, anteproyectos, proyectos de carácter técnico, organizativo, económico o social, así como la dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras, instalaciones y de la implantación de los sistemas organizativos, de conformidad con el pliego de condiciones.

Presupuesto de licitación: El precio estimativo para la contratación resultante del presente pliego se fija en la cantidad máxima de 4.800.000 pesetas, IVA incluido, para un periodo de seis meses, para las dos plazas convocadas.

Fianza provisional: 48.000 pesetas en el caso de que se opte a un solo puesto o de 96.000 pesetas si se presenta oferta conjunta para ambos técnicos.

Fianza definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

b) Documentos: En Secretaría General están a disposición de los interesados los documentos administrativos que integran el expediente.

c) Propositiones: Las proposiciones podrán presentarse cualquier día hábil de los trece naturales siguientes al de esta inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 9 a 14 horas en la Secretaría del Ayuntamiento, de acuerdo con el modelo al final inserto en unión de los documentos exigidos en el pliego.

Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, éste se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

d) Apertura de proposiciones: Tendrá lugar ante la Mesa de Contratación, en la Casa Consistorial en la primera sesión que ésta celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de las proposiciones.

Jumilla, 18 de febrero de 1998.—El Alcalde.

Número 15213

SAN PEDRO DEL PINATAR

Corrección de error

Advertido error en la publicación número 15213, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 265, de fecha 15 de noviembre de 1998, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

Condiciones de uso:

Artículo 4.º

Donde dice: "Se admiten con limitaciones los siguientes usos":

Debe decir: "Se admiten sin limitaciones los siguientes usos".

Número 2674

LIBRILLA

ANUNCIO

Convocatoria elección Juez de Paz titular y sustituto

Objeto: La presente convocatoria tiene por finalidad la elección de Juez de Paz y sustituto, por el Pleno del Ayuntamiento, entre las personas, que reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

Plazo: Se fija un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Duración: Tanto el Juez de Paz, como el sustituto, serán nombrados por un periodo de cuatro años.

Retribuciones: El Juez de Paz percibirá la cantidad establecida para dicho concepto en los Presupuestos Generales del Estado.

Requisitos de los aspirantes: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica de Poder Judicial, ni en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995.

Solicitudes y documentación a aportar: Las solicitudes deberá presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en el modelo que se les facilitará, a la que se adjuntarán los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento o fotocopia auténtica del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes y declaración complementaria a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 68/1980.

c) Justificación de méritos que alegue el solicitante.

Librilla, 12 de febrero de 1998.—El Alcalde, José Martínez García.

Número 2518

ÁGUILAS**Anuncio de licitación de obras**

Aprobado por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 1998, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras de "colector para aguas pluviales en la calle Lotería", incluidas en el Programa Operativo Local para 1998, se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para escuchar reclamaciones contra del citado documento.

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el referido documento hasta su resolución:

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.

2.-Objeto y plazo del contrato

- a) Definición: La ejecución de las obras de "colector para aguas pluviales en la calle Lotería".
- b) Lugar: Águilas.
- c) Plazo de ejecución: Tres meses, a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.-Tipo máximo de licitación

14.777.602 pesetas, incluido I.V.A. y demás conceptos especificados en el proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.-Garantías

- a) Provisional: 295.552 pesetas.
- b) Definitiva: 591.104 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Dependencia: Negociado de Bienes y Obras Municipales. Plaza de España, 14-3.º 30880 Águilas (Murcia). Teléfono: 41 88 23, hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- b) Horario: De lunes a viernes no festivos, de 8 a 13 horas.

7.-Requisitos específicos del contratista

No se exige clasificación empresarial.

8.-Presentación de ofertas y modelo de proposición

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".
- b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: De lunes a viernes no festivos, en horario de 8 a 13 horas en el Negociado de Bienes y Obras Municipales.

También podrán presentarse proposiciones por correo mediante el cumplimiento de las condiciones especificadas en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

d) Modelo de proposición: El especificado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.-Apertura pública de ofertas

- a) Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.
- b) Hora y fecha: A las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas (caso de coincidir en sábado se realizaría el siguiente día hábil).

10.-Gastos de anuncios

El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación, incluidos los que genere la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", será por cuenta del adjudicatario.

11.-Cláusula suspensiva

La realización del proyecto objeto de este anuncio queda condicionado a la aprobación de los Presupuestos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Águilas para el ejercicio de 1998.

Águilas, 18 de febrero de 1998.—El Alcalde, Francisco López García.

Número 2519

ÁGUILAS**Anuncio de licitación de obras**

Aprobado por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 1998, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras de "construcción de puente sobre el ferrocarril en Avenida Juan Carlos I", incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1998, se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para escuchar reclamaciones contra del citado documento.

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el referido documento hasta su resolución:

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.

2.-Objeto y plazo del contrato

- a) Definición: La ejecución de las obras de "construcción de puente sobre el ferrocarril en Avenida Juan Carlos I".
- b) Lugar: Águilas.
- c) Plazo de ejecución: Cinco meses, a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.-Tipo máximo de licitación

55.444.612 pesetas, incluido I.V.A. y demás conceptos especificados en el proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.-Garantías

- a) Provisional: No se exige, por aplicación del artículo 36.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo y ante la obligatoriedad de acreditación de clasificación empresarial según la correspondiente cláusula del pliego.
- b) Definitiva: 2.217.784 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Dependencia: Negociado de Bienes y Obras Municipales. Plaza de España, 14-3.º 30880 Águilas (Murcia). Teléfono: 41 88 23, hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- b) Horario: De lunes a viernes no festivos, de 8 a 13 horas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Clasificación de contratistas de obras: Grupo B. Subgrupo 2. Categoría d).

8.-Presentación de ofertas y modelo de proposición

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".
 - b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: De lunes a viernes no festivos, en horario de 8 a 13 horas en el Negociado de Bienes y Obras Municipales.
 - d) Modelo de proposición: El especificado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- También podrán presentarse proposiciones por correo mediante el cumplimiento de las condiciones especificadas en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

9.-Apertura pública de ofertas

- a) Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.
- b) Hora y fecha: A las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas (caso de coincidir en sábado se realizaría el siguiente día hábil).

10.-Gastos de anuncios

El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación, incluidos los que genere la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", será por cuenta del adjudicatario.

11.-Cláusula suspensiva

La realización del proyecto objeto de este anuncio queda condicionado a la aprobación de los Presupuestos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Águilas para el ejercicio de 1998.

Águilas, 18 de febrero de 1998.—El Alcalde, Francisco López García.

Número 2520

ÁGUILAS

Anuncio de licitación de obras

Aprobado por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 1998, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras de "cubrición de pista de usos múltiples para la infraestructura turística", incluidas en el Programa Operativo Local para 1998, se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para escuchar reclamaciones contra del citado documento.

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el referido documento hasta su resolución:

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.

2.-Objeto y plazo del contrato

- a) Definición: La ejecución de las obras de "cubrición de pista de usos múltiples para infraestructura turística".
- b) Lugar: Polideportivo Municipal de Águilas.
- c) Plazo de ejecución: Cuatro meses, a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.-Tipo máximo de licitación

7.968.235 pesetas, incluido I.V.A. y demás conceptos especificados en el proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.-Garantías

- a) Provisional: 159.365 pesetas.
- b) Definitiva: 318.730 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

- a) Dependencia: Negociado de Bienes y Obras Municipales. Plaza de España, 14-3.º 30880 Águilas (Murcia). Teléfono: 41 88 23, hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
- b) Horario: De lunes a viernes no festivos, de 8 a 13 horas.

7.-Requisitos específicos del contratista

No se exige clasificación empresarial.

8.-Presentación de ofertas y modelo de proposición

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".
- b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: De lunes a viernes no festivos, en horario de 8 a 13 horas en el Negociado de Bienes y Obras Municipales.

También podrán presentarse proposiciones por correo mediante el cumplimiento de las condiciones especificadas en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

d) Modelo de proposición: El especificado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.-Apertura pública de ofertas

a) Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

b) Hora y fecha: A las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas (caso de coincidir en sábado se realizaría el siguiente día hábil).

10.-Gastos de anuncios

El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación, incluidos los que genere la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", será por cuenta del adjudicatario.

11.-Cláusula suspensiva

La realización del proyecto objeto de este anuncio queda condicionado a la aprobación de los Presupuestos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Águilas para el ejercicio de 1998.

Águilas, 18 de febrero de 1998.—El Alcalde, Francisco López García.

Número 2521

ÁGUILAS

Anuncio de licitación de obras

Aprobado por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 1998, el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras de "construcción de pasarelas en las ramblas de Las Culebras y del Charco, limpieza del cauce de esta última y muro de contención en lado Oeste del Monte del Castillo", incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1998, se somete a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para escuchar reclamaciones contra el citado documento.

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 79.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y según lo determinado en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el referido documento hasta su resolución:

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Bienes y Obras Municipales.

2.-Objeto y plazo del contrato

a) Definición: La ejecución de las obras de "construcción de pasarelas en las ramblas de Las Culebras y del Charco, limpieza

del cauce de esta última y muro de contención en lado Oeste del Monte del Castillo".

b) Lugar: Águilas.

c) Plazo de ejecución: Seis meses, a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.-Tipo máximo de licitación

35.694.746 pesetas, incluido I.V.A. y demás conceptos especificados en el proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.-Garantías

a) Provisional: No se exige, por aplicación del artículo 36.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, y ante la obligatoriedad de acreditación de clasificación empresarial según la correspondiente cláusula del pliego.

b) Definitiva: 1.427.790 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

a) Dependencia: Negociado de Bienes y Obras Municipales. Plaza de España, 14-3.º 30880 Águilas (Murcia). Teléfono: 41 88 23, hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

b) Horario: De lunes a viernes no festivos, de 8 a 13 horas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Clasificación de contratistas de obras: Grupo B. Subgrupo 4. Categoría d).

8.-Presentación de ofertas y modelo de proposición

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: De lunes a viernes no festivos, en horario de 8 a 13 horas en el Negociado de Bienes y Obras Municipales.

También podrán presentarse proposiciones por correo mediante el cumplimiento de las condiciones especificadas en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

d) Modelo de proposición: El especificado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.-Apertura pública de ofertas

a) Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

b) Hora y fecha: A las 12 horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas (caso de coincidir en sábado se realizaría el siguiente día hábil).

10.-Gastos de anuncios

El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación, incluidos los que genere la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", será por cuenta del adjudicatario.

11.-Cláusula suspensiva

La realización del proyecto objeto de este anuncio queda condicionado a la aprobación de los Presupuestos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Águilas para el ejercicio de 1998.

Águilas, 18 de febrero de 1998.—El Alcalde, Francisco López García.

Número 2313

JUMILLA

Anuncio notificación de providencia de apremio a diversos deudores

Aurora García Fernández, Jefa de los Servicios de Recaudación Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se sigue en esta Oficina de Recaudación contra los deudores que seguidamente se relacionan, se ha dictado la siguiente providencia:

"Habiéndose intentado notificación expresa de la Providencia de Apremio dictada en su día contra cada uno de los deudores que se indican y no habiendo sido posible efectuarla, por diversas causas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, se le notifica la providencia de apremio que al final se transcribe y se le requiere para que comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, bien para efectuar el pago de los débitos, darse expresamente por notificado o para designar domicilio a efectos de notificaciones.

Se le apercibe que, transcurrido ocho días desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" sin que se haya personado el interesado o representante legal, se le tendrá por notificado de ésta y sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que se asiste a comparecer en cualquier otro momento posterior".

RELACIÓN DE DEUDORES:

Tributo	Ejercicio	Nombre contribuyente	Concepto	D.N.I.	Total
TER. URBANOS	1989	ABELLAN ALBERT, JUANA Y CONC.	ECHEGARAY, N° 3	DESCONOCI.	2.701
IVTM	1992	ABELLAN GARCIA BARBARA	CI-2298-JU, CI-2254-JU	74322522	1.848
IVTM	1986	ABELLAN NAVARRO PEDRO	A-134485	DESCONOCI.	6.720
CULTIVOS	1992	ABELLAN NAVARRO, FULGENCIO	PRIMER DISTRITO, N° 64	77520055	1.360
IVTM	1989 Y 1990	ABELLAN SORIANO PASCUAL	CI-0790-JU	22300008	1.360
DESAGUES	1992	ABELLAN TEROL, MARIA	MARQUES CASTILLEJOS, 11	DESCONOCI.	1.421
ALCANTARIL.	1988 Y 1989	ABELLAN TOMAS, JUAN	J, SANCHEZ CARRILLO, 16	DESCONOCI.	1.942
ALCANTARIL.	1987/1988	ALBERT JOVER, NEMESIO	CABECICO, N° 3	DESCONOCI.	2.154
DESAGUES	1987 Y 1988	ALBERT JOVER, NEMESIO	CABECICO, N° 3	DESCONOCI.	1.510
DESAGUES	1992	AMADOR FERNANDEZ, ROSA	VISTA ALEGRE, N° 12	DESCONOCI.	509
DESAGUES	1991 Y 1992	AMORES VIDAL, ANTONIA	CABECICO, N° 14	43065091	1.212
CULTIVOS	1992	AMOROS MARTINEZ, PURIFICACION	PJE. COLORAOS, ROMAN	DESCONOCI.	843
I.V.T.M	1992	ARAGONES ALONSO, M° DOLORES	B-4080-BJ	77509605	7.128
CERTIFICACION	1990	AROCA ORTEGA, JOSE	O. VIA PUBLICA, N° 10242	22371916	4.334
I.V.T.M	1992	AZUAR PALAZON, SALVADOR	A-041687	74295187	1.584
I.V.T.M	1992	BELDA PEREZ, JOSE MARIA	M-175161	74266941	1.584
I.V.T.M	1992	BELTRAN MIRA, VICENTE	M-547898	22083530	2.640
ALCANTARIL.	1988/1989	BENITEZ PIQUERAS, MATEO	DISTRITO CUARTO, 150, 2° I	22243745	1.162
EXPTES. MULTAS	1991	BERNAL CASANOVA, ANTONIO	EXPTEN° 797/91	27447395	1.200
EXPTES. MULTAS	1992	BERNAL ESTEVE MANUEL JESUS	EXPED. 454/91	29048138	1.200
DESAGUES	1992	BERNAL NAVARRO, JUAN	FUNDACION, N° 18	DESCONOCI.	3.019
EXPTES. MULTAS	1992	BERNAL SIMON JOSE	EXPED. 176/91	22431757	6.000
IVTM	1992	BOHIGUES GARCIA VICENTE	CI-2077-JU	20644923	924
DESAGUES	DE 1987 A 1992	CANALS DURA, ARTURO	BARON DEL SOLAR, 48	22010247	12.711
ALCANTARIL.	1988	CANALS DURA, ARTURO	BARON DEL SOLAR, 48	22010247	15.278
ALCANTARIL.	1987	CANALS DURA, ARTURO	BARON DEL SOLAR, 48	22010247	14.156
ALCANTARIL.	1989	CANALS DURA, ARTURO	BARON DEL SOLAR, 48	22010247	16.530
CULTIVOS	1990	CANALS PEREZ, MILAGROS	CURA ABELLAN, N° 34	DESCONOCI.	6.117
IVTM	1991	CANO JIMENEZ FELICIANO	M-866832	DESCONOCI.	3.932
DESAGUES	1992	CAÑADA GONZALEZ, JOSEFA	AVDA. YECLA, 157	DESCONOCI.	763

Tributo	Ejercicio	Nombre contribuyente	Concepto	D.N.I.	Total
EXPTES. MULTAS	1992	CARCELEN CASTILLO JESUS	EXPED. 1409/91	22245188	1.200
IVTM	1991	CARRASCO MARTINEZ JOSE	AB-024900	DESCONOCI.	1.440
ALCANTARIL.	1988/1989	CARRION DIAZ, TOMAS	VISTA ALEGRE, N° 13	DESCONOCI.	1.550
DESAGUES	1988	CARRION MARTINEZ, JUSTO	VALLE INCLAN, N° 2	22340361-R	2.177
CERTIFICACION	1992	CARRION OLIVARES, JOSE	O. VIA PUBLICA, N° 12068	74339896	24.354
IVTM	1992	CARRION ORTIZ NICOLAS	MU-068089	22241919	924
CERTIFICACION	1992	CARRION PEREZ, JOSE MARIA	O.VIA PUBLI. 12095 Y 12096	74300021	41.111
IVTM	1992	CARTAS GUILABERT BONIFACIO	CI-0028-JU	DESCONOCI.	924
DESAGUES	1992	CAZALLA ABOLAFIO, MARIA	RAMON Y CAJAL, N° 107	25110725	954
IVTM	1992	CHICLANO SAN NICOLAS MARIANO	MU-100978, T-6908-G, MU-075339, B-1892-BT	22330793	20.196
IVTM	1991 Y 1992	COMPAÑIA PROD. DE TELEVISION	MU-7826-AM, MU-3132-AK	B-30162960	30.492
IVTM	1991 Y 1992	CONSTRUCCIONAES ENAN,S.A.	MU-0661-AC (92), MU-3240-O (91,92)	A-30110696	46.872
IVTM	1991 Y 1992	CONSTRUCCIONES ENAN,S.A.	A-1227-Z (91,92), A-1160-K (91,92)	A-30110696	48.312
IVTM	1992	CONSTRUCCIONES JUSEMAR, SAL	MU-5536-T	A-30082051	8.844
IVTM	1991 Y 1992	CONSTRUCCIONES PERBER,S.L.	MU-5319-AS, MU-2890-AP	B-30239933	50.148
ALCANTARIL.	1987	COOPERATIVA HOSTELERA	REY D.PEDRO I, N° 9	DESCONOCI.	1.381
IVTM	1992	CRUZ BELDA ANTONIO	B-9312-O, MU-9955-O	29047968	22.176
CERTIFICACION	1990	CRUZ HERRERO, LUIS	CIRCULACIÓN, 12027	29048360	5.840
IVTM	1992	CUTILLAS PEREZ CAYETANO	CI-1285-JU	DESCONOCI.	924
DESAGUES	1987-1990 Y 1992	CUTILLAS SORIANO, PEDRO	VISTA ALEGRE, N° 28	DESCONOCI	1.161
ALCANTARIL.	DE 1987 A 1989	CUTILLAS SORIANO, PEDRO	VISTA ALEGRE, N° 28	DESCONOCI	2.240
IVTM	1992	CUTILLAS SORO ANTONIO	MU-5699-C, J-030518	74300013	9.768
IVTM	1992	D'MALLEY KATHELEEN	MU-2779-K	DESCONOCI.	2.640
IVTM	1992	DOMINGUEZ RUIZ AGUEDA	B-4434-CN	74318661	7.128
IVTM	1991	ENCOFRASUR, S.L.	MU-1940-AG	B-30134746	3.528
CERTIFICACION	1992	ESPINOSA LOPEZ, M° BELEN	R. JUMI., N° 12146 Y 12147	22098323	16.150
IVTM	1992	FENOLL BERNABE JOSE	MU-117683	22242229	7.128
IVTM	1992	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE R.	CI-2557-JU, CI-2099-JU, CI-2307-JU	29057279	2.772
DESAGUES	1991	FERNANDEZ FERNANDEZ, J. RAMON	CABECICO, N° 5	29057279	806
IVTM	1992	FUENTES MARMOL DIEGO	B-291339	22337842	1.584
IVTM	1991 Y 1992	GAMACA, S.A	M-2071-F	A-3005897	33.264
EXPTES. MULTAS	1992	GANDIA MARTINEZ, P. JAVIER	EXPTES. 1085/91 Y 1086/91	29048833	2.400
IVTM	992	GARCIA ABELLAN PEDRO	CI-1775-JU	74346482	924
EXPTES. MULTAS	1992	GARCIA ABELLAN, ANTONIO	EXPTE, N° 410/91	74288063	1.200
ALCANTARIL.	DE 1987 A 1989	GARCIA CASCALES, ALFONSO	DISTRITO TERCERO, 119	DESCONOCI.	1.679
EXPTES. MULTAS	1992	GARCIA CUTILLAS, ANTONIO	EXPTE, 1241/91	22315077	2.400
ALCANTARIL.	DE 1987 A 1989	GARCIA CUTILLAS, ANTONIO	PLAZA DEL ROLLO, 7 - 2°	22315077	4.486
ALCANTARIL.	DE 1987 A 1989	GARCIA FERNANDEZ, RAMON	PRIMER DISTRITO, N° 51	DESCONOCI.	1.123
IVTM	1992	GARCIA GARCIA JOSE P.	MU-087905	29048652	1.584
EXPTES. MULTAS	1992	GARCIA GIL, JOSE	EXPTE N° 277/92	74330796-V	1.200
IVTM	1992	GARCIA GIMENEZ JOSEFA	CI-1958-JU	74335389	924
IVTM	1992	GARCIA GUARDIOLA ROGELIO	B-836104, MU-093052	74312941	8.712
CERTIFICACION	1992	GARCIA MARTINEZ, DOLORES	RADIO JUMILLA, N° 12165	22314835-M	2.064
EXPTES. MULTAS	1992	GARCIA MARTINEZ, PEDRO	EXPTE, 42/91	77522970	12.000
DESAGUES	1991 Y 1992	GARCIA MONDEJAR, JUANA	MARQUES CASTILLEJOS, 2	22066326	4.399

Tributo	Ejercicio	Nombre contribuyente	Concepto	D.N.I.	Total
IVTM	1992	GARCIA RICO ANTONIO	MU-098123, B-6052-CJ, CI-1707-JU	74340270	10.692
EXPTES. MULTAS	1992	GARCIA RICO, ANTONIO	EXPTE, 632/91	74340270	2.400
CULTIVOS	1989	GARCIA RUIZ, FRANCISCO	BACHILLER JUMILLA, 16	22013335	8.223
IVTM	1992	GARCIA SERRANO PRIMITIVO	CI-1765-JU	74290448	924
IVTM	1992	GARCIA SIMON DIEGO	CI-1709-JU	74335726	924
IVTM	1989, 90, 91 Y 92	GARCIA SIMON JOSE	CI-1693-JU	27425353	3.124
IVTM	1992	GARCIA SORIA JESUS	CI-0540-JU	22246130	924
ALCANTARIL.	DE 1.987 A 1989	GIL AGUILAR, FERMIN	JAIME GRAÑANA, 15 B-3ª	22413767	1.123
EXPTES. MULTAS	1990, 1991	GIL CANICIO Mª INMACULADA	EXP. 1217/89,154/90,795/90, 1113/90,1765/90	DESCONOCI.	10.800
IVTM	1989, 90, 91 Y 92	GIL CANICIO Mª INMACULADA	A-0088-P	DESCONOCI.	54.867
IVTM	1986	GIL GILAR JOSE	MU-9778-U	DESCONOCI.	11.520
ALCANTARIL.	DE 1987 A 1989	GIL LOPEZ, JUAN JOSE	JAIME GRAÑANA, 15 B-2ª	DESCONOCI.	2.240
DESAGUES	1992	GIL MUÑOZ, FRANCISCO	MARTIN GUARDIOLA, 77	DESCONOCI.	954
IVTM	1992	GIL POVEDA ALEJANDRO	B-2671-CN	72294543	7.128
ALCANTARIL.	1987/1988	GIL SANTA, SEBASTIAN	SANTO TOMAS, 1 - 1ª B	DESCONOCI.	1.435
DESAGUES	1991 Y 1992	GILAR TOMAS, DOLORES	MARQUES CASTILLEJOS, 18	DESCONOCI.	2.369
EXPTES. MULTAS	1992	GOMEZ BRAVO MIGUEL ANGEL	EXPED. 1150/91, 1151/91	77567279	3.600
EXPTES. MULTAS	1992	GOMEZ GARCIA JOSE M.	EXPED. 102/92	05099951	1.200
CERTIFICACION	1992	GOMEZ GOMEZ, LIDIA SOFIA	RADIO JUMILLA, Nº 12166	77510553-R	15.012
DESAGUES	1992	GOMEZ PEREZ, JUAN	MARTIN GUARDIOLA, 73	DESCONOCI.	1.717
EXPTES. MULTAS	1992	GOMEZ RODRIGUEZ Mª ANGELES	EXP. 1392/91,1469/91,8/92, 142/92,264/92	08401767	16.700
NO USO ALCAN.	1987 Y 1988	GOMEZ RUIZ, JOSE	DIEGO ABELLAN, Nº 2	DESCONOCI.	5.176
ALCANTARIL.	1987 Y 1988	GOMEZ RUIZ, JOSE	DIEGO ABELLAN, Nº 2	DESCONOCI.	1.075
EXPTES. MULTAS	1992	GOMEZ SANCHEZ ANDRES AURELIO	EXPED. 257/91	77516530	2.400
EXPTES. MULTAS	1992	GOMEZ SANCHEZ FCO. JAVIER	EXPED. 1601/91	29047271	2.400
EXPTES. MULTAS	1992	GONZALEZ BURRUEZO MIGUEL A.	EXPED. 428/91	29047585	1.200
EXPTES. MULTAS	1992	GONZALEZ BURRUEZO PABLO	EXPED. 528/91, 1384/91	74346528	2.400
ALCANTARIL.	1987 Y 1988	GONZALEZ CARRION, DIEGO	CANTARERIAS, Nº 50	DESCONOCI.	1.435
IVTM	1992	GONZALEZ MARTINEZ ADRIANO	A-101118	22098108	1.584
CERTIFICACION	1992	GONZALEZ OLIVARES, ANTONIO	RADIO JUMILLA, Nº 12148	22239678	15.012
DESAGUES	1992	GONZALEZ PEREZ, ILDEFONSO	PASOS, Nº 40	DESCONOCI.	2.923
DESAGUES	1992	GONZALEZ PEREZ, JOSE	BARRIO IGLESIAS, Nº 30	DESCONOCI.	727
IVTM	1992	GONZALEZ RODRIGUEZ AGUSTIN	MU-2665-B	74335475	7.128
IVTM	1992	GONZALEZ SANCHEZ VICENTA	MU-4750-AJ	77508860	7.128
DESAGUES	1992	GONZALEZ SANCHEZ, JOSE	SAGASTA, Nº 10	DESCONOCI.	3.341
EXPTE. MULTAS	1992	GREGORIO PALENCIA CARLOS	EXPED. 1457/91	DESCONOCI.	6.000
IVTM	1992	GUARDIOLA GARCIA CATALINA	MU-4090-AB	74308650	7.128
IVTM	1992	GUARDIOLA GONZALEZ JOAQUIN	MU-1936-AD	22241506	7.128
DESAGUES	DE 1987 A 1992	GUARDIOLA ORTUÑO HRD. MIGUEL	SALZILLO, Nº 8	DESCONOCI.	4.875
ALCANTARIL.	DE 1987 A 1989	GUARDIOLA TOMAS, ISABEL	DIEGO ABELLAN, Nº 8	22241599-R	1.679
DESAGUES	1991	GUARDIOLA TOMAS, JUAN	DISTRITO TERCERO, Nº 146	74300042	874
IVTM	1992	HERMANOS NIEVES,S.A.	MU-5434-W,MU-1490-S, MU-0873-R,MU-2803-R	A-30150601	69.696
IVTM	1992	HERMANOS NIEVES,S.A.	MU-3404-R, MU-3337-R, MU-2891-R	A-30150601	52.272
IVTM	1991 Y 1992	HERMANOS NIEVES,S.A	.MU-2240-P (91,92), MU-5269-V (91,92)	A-30150601	66.528

Tributo	Ejercicio	Nombre contribuyente	Concepto	D.N.I.	Total
IVTM	1992	HERMANOS NIEVES, S.A.	MU-6005-AM, MU-1327-R, MU-2316-AL	A-30150601	52.272
IVTM	1992	HERMANOS NIEVES, S.A.	MU-4048-R, B-5562-HW, MU-2308-AL	A-30150601	49.896
ALCANTARIL.	1988/1989	HERRERO GONZALEZ, JOSE	AVDA. YECLA, 145	DESCONOCI.	1.162
DESAGUES	1988 A 1992	HERRERO GONZALEZ, JOSE	AVDA. YECLA N° 145	21346205	9.587
DESAGUES	1992	HERRERO SORIANO, JOSEFA	PASOS, N° 24	DESCONOCI.	1.598
CERTIFICACION	1992	HIFI-IMAGEN	RADIO JUMILLA, N° 12149	DESCONOCI.	29.568
IVTM	1992	HOSTELERIA JUMILLA S.COOP.L.	M-768618	DESCONOCI.	7.128
IVTM	1991	IBAÑEZ SOLSONA Mª ISABEL	B-797329	34544859	6.480
ALCANTARIL.	1987/1988	JIMENEZ ABELLAN, GINES	DISTRITO TERCERO, 149	22237195	1.075
NO USO ALCAN.	1987 Y 1988	JIMENEZ ABELLAN, GINES	TERCER DISTRITO, N° 149	22237195	5.176
IVTM	1992	JIMENEZ GUILLEN Mª PILAR	MU-9250-AC	29071516	7.128
EXPTES. MULTAS	1992	JIMENEZ GUILLEN Mª PILAR	EXPED. 340/91	29071516	1.200
EXPTES. MULTAS	1992	JIMENEZ HERNANDEZ ANDRES	EXPED. 216/91	22237466	12.000
IVTM	1992	JIMENEZ JIMENEZ ENCARNACION	CE-0454-A	27435096	15.048
CULTIVOS	1991 Y 1992	JIMENEZ MARTINEZ, JOSE	ECHEGARAY, N° 3	DESCONOCI.	13.698
IVTM	1992	JIMENEZ PEREZ MARCIAL	A-8255-AB	DESCONOCI.	7.128
DESAGUES	1992	JIMENEZ QUINTANILLA, LUIS	SAN FRANCISCO, N° 13	DESCONOCI.	1.336
DESAGUES	1990, 1991 Y 1992	JIMENEZ SALAS, JOSEFA	MARCHANTE, N° 22	DESCONOCI.	2.592
IVTM	1991	JUAN J. TOMAS Y J. ALARCON, C.B.	MU-8098-AC	DESCONOCI.	12.096
DESAGUES	1991 Y 1992	LA NOVELDENSE, S.A	CANOVAS, N° 14	DESCONOCI.	8.256
IVTM	1992	LENCINA GUTIERREZ ANGEL	CI-0206-JU	DESCONOCI.	924
IVTM	1992	LENCINA GUTIERREZ JOSE LUIS	M-732829, SE-6129-N	22451158	14.256
IVTM	1992	LISON VIVAS Mª DOLORES	MU-4418-AM	22432529	15.048
ALCANTARIL.	DE 1987 A 1989	LOPEZ ABELLAN, DOLORES	DISTRITO TERCERO, 130	DESCONOCI.	1.679
NO USO ALCAN.	1987 Y 1988	LOPEZ ABELLAN, DOLORES	TERCER DISTRITO, N° 130	DESCONOCI.	5.176
EXPTES. MULTAS	1992	LOPEZ FANES FEDERICO EMILIO	EXPED. 447/92	77519434	2.400
IVTM	1992	LOPEZ GARCIA JOSE ANTONIO	B-8481-BN	74299509	7.128
EXPTES. MULTAS	1992	LOPEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	EXPTE, N° 1160/91	29047488-Y	2.400
EXPTES. MULTAS	1992	LOPEZ GUARDIOLA, JOSE	EXPTE. 402/92	22240409	2.400
DESAGUES	1992	LOPEZ TOMAS, JUAN	PABLO PICASSO, N° 27	74447760	1.717
I.V.T.M	1990	LOZANO GONZALEZ, SALVADOR	B-735243	22244392	6.480
I.V.T.M	1991	LOZANO JOVER, FRANCISCO	B-6899-AY Y CI-0726-JU	DESCONOCI.	25.777
EXPTES. MULTAS	1992	MAGAN GARCIA, JOAQUIN	EXPTE, N° 46/91	29074741-G	6.000
EXPTES. MULTAS	1992	MARIN GUARDIOLA, JOSE MIGUEL	EXPTE N° 517/91	77515954	2.400
DESAGUES	1991	MARIN ROCAMORA, RAFAEL	HERNANDO DE NUÑO, 56	22238251-B	655
I.V.T.M	1992	MARIN SORIANO, ANTONIO	CI-0768-JU	74289770	924
I.V.T.M	1992	MARMOL BERNAL, JUAN	B-9748-EM	29048173	7.128
CERTIFICACION	1992	MARTI ROCH, JULIA	R. JUMILLA, 12177 A 12185	22342602	59.112
EXPTES. MULTAS	1992	MARTI ROCH, JULIA	EXPTE. 332/91	22342602	1.200
DESAGUES	1992	MARTINEZ GNZLEZ, HRDS NICOLAS	J. RAMON JIMENEZ, N° 5	DESCONOCI.	10.656
I.V.T.M	1992	MARTINEZ GUTIERREZ, JOSE	MU-1711-O	74266873	15.048
EXPTES. MULTAS	1990	MARTINEZ JIMENEZ, JOSE ALFONSO	EXPTE. 771/90	DESCONOCI.	1.200
I.V.T.M	1992	MARTINEZ JIMENEZ, Mª REFUGIO	M-329370	DESCONOCI.	2.640
DESAGUES	1991 Y 1992	MARTINEZ MIRACLE, ERNESTO	ALBANO MARTINEZ, N° 1	22397471	1.786
CERTIFICACION	1992	MARTINEZ RIQUELME, FRANCISCO	R.JUMILLA N° 12188, 12189	74344919-H	16.460
CERTIFICACION	1990	MARTINEZ SANCHEZ, JOSE	DES. DE CIRCULA. N° 12047	29047451-S	2.920
EXPTES. MULTAS	1992	MARTINEZ VALERO, J. IGNACIO	EXPTE, N° 1306/91	22003472-Q	1.200
DESAGUES	1991 Y 1992	MASEGOSA BERNAL, CONCEPCION	AVDA. YECLA, 83	21957659	3.272
I.V.T.M	1992	MATAIX RICO, VICENTE	MU-0369-AN	22088088	8.844

Tributo.	Ejercicio	Nombre contribuyente	Concepto	D.N.I.	Total
DESAGUES	1991 Y 1992	MERCA PLANTA, S.A	A. HISPANIDAD, 2 (ALZIRA)	A46623674	42.639
DESAGUES	1991	MOLINA SANCHEZ, PEDRO	MARCHANTE, N° 36	22236943	2.572
CULTIVOS	1990,1991 Y 1992	MOLINA VICEDO, FRANCISCO	CALVARIO, N° 45	02977345	57.270
EXPTES. MULTAS	1992	MORENO LEON, ANTONIO	EXPTES, N° 199/92 Y 255/92	46322067	2.400
ALCANTARIL.	1989	MORENO SANCHEZ, JUAN	PRIMER DISTRITO, N° 16	74287705	602
I.V.T.M	1992	MOROUANE MOHAMED	CI-2379-JU	DESCONOCI.	924
CULTIVOS	1991	MOSERRAT ABELLAN, JOSE	D. STA.ANA, ALBERQUILLA	DESCONOCI.	1.487
DESAGUES	1992	MUÑOZ GARCIA, ELISEA	ACERICA, N° 3	DESCONOCI.	1.145
DESAGUES	1992	NAVARRO CARRION JUAN ANTONIO	FUNDACION, N° 37	DESCONOCI.	1.145
EXPTES. MULTAS	1992	NAVARRO GONZALEZ, ANTONIO	202/92 Y 338/92	74330264	3.600
CERTIFICACION	1992	NAVARRO LOZANO, ELVIRA	RADIO JUMILLA, N° 12151	29047603	33.500
I.V.T.M	1992	NAVARRO MARTINEZ, ISABEL	MU-6348-AF	74318530	7.128
CERTIFICACION	1992	NAVARRO MINGUEZ, JUAN	RADIO JUMILLA, N° 12193	29070992-G	10.508
DESAGUES	1992	NAVARRO MONTOYA, JOSEFA	PEÑA, N° 20	DESCONOCI.	1.526
I.V.T.M	1992	NAVARRO PEREZ, JOSE ANTONIO	MU-2264-A	22242169	2.640
EXPTES. MULTAS	1992	NAVARRO REVERT, FRANCISCO	EXPTE, N° 259/91	22371994	1.200
EXPTES. MULTAS	1992	NEBRERA LARA, PEDRO	EXPTE. N° 1311/91	22292421-Q	1.200
I.V.T.M	1990, 1991 Y 1992	NOVA GARCIA, PLACIDA	AB-043086	DESCONOCI.	20.088
I.V.T.M	1992	OLIVARES MARTINEZ, GABRIEL	CI-1516-JU	74335376	924
I.V.T.M	1991	ORTUÑO GARCIA, FCO. JAVIER	MU-6857-AF	DESCONOCI.	4.253
DESAGUES	1991 Y 1992	ORTUÑO GARCIA, JOAQUIN	VISTA ALEGRE, N° 19	22300176	970
I.V.T.M	1991	PALAZON LOZANO, ANTONIO	MA-0205-M	74436685	6.480
EXPTES. MULTAS	1992	PALENCIA GARCIA, JUAN	453/92, 456/91 Y 474/91	77509973	3.600
I.V.T.M	1992	PALENCIA GARCIA, JUAN	B-7046-CZ, MU-7767-AN, CI-1951-JU	77509973	31.020
I.V.T.M	1992	PASTOR ZARATE, JOSE	M-1617-X, B-848506	74346585	14.256
I.V.T.M	1992	PEREZ MATEO, JESUS	CI-0870-JU	29047574	924
CERTIFICACION	1990	PEREZ MATEO, PEDRO	DES. DE CIRCULA. N° 12056	29047575	4.380
CERTIFICACION	1992	PEREZ MENACHO, VICENTE	LICENCIA DE OBRAS, 10284	40014904	14.400
DESAGUES	1992	PEREZ ORTEGA, MIGUEL	ZARAGOZA, N° 12	DESCONOCI.	1.336
DESAGUES	1992	PEREZ REQUENA JOSE Y DOS MAS	AVDA. YECLA, N° 108	DESCONOCI.	9.396
DESAGUES	1990, 1991 Y 1992	PEREZ SIMON, JUANA	RAMON Y CAJAL, N° 29	21323621	1.933
I.V.T.M	1991	PEREZ SORIANO, ANTONIO	CI-1606-JU	77514617	840
DESAGUES	1992	PEREZ TENEDOR, FRANCISCO	AVDA. LEVANTE, N° 33	DESCONOCI.	2.131
I.V.T.M	1992	PUIGVERT ABELLAN, JULIAN	MU-9019-AJ	77519446	924
CERTIFICACION	1990	PUIGVERT ABELLAN, JULIAN	DES. DE CIRCULA. N° 12057	77519446-Q	584
I.V.T.M	1991	PUIGVERT LLOPIS, JUAN LUIS	MU-5122-AG	DESCONOCI.	6.048
CERTIFICACIONES	1992	RISUEÑO ABELLAN, JOSE ANTONIO	N°, 12198, 12199, 12197	77516520	72.168
CULTIVOS	1990/1991 Y 1992	RISUEÑO OLIVARES EMILIO	CURA ABELLAN, N° 23	DESCONOCI.	11.259
I.V.T.M	1991	ROS BLEDA, ANTONIO	CI-884-JU	37130014	840
DESAGUES	1992	RUIZ QUILEZ, ALFONSO	MAGDALENA, N° 33	DESCONOCI.	1.145
I.V.T.M	1992	RUIZ TOMAS, DIEGO	CI-0832-JU	22340387	924
I.V.T.M	1992	SALINAS CASADO, MANUEL	CI-0565-JU	05211821	924
EXPTES. MULTAS	1992	SALMERON FERNANDEZ, JOSE	EXPTE, N° 431/91	29047744	2.400
I.V.T.M	1992	SALMERON FERNANDEZ, JOSE	BI-8739-AS	29047744	7.128
I.V.T.M	1992	SALMERON FERDEZ, M° DOLORES	MU-5366-B	74340244	7.128
DESAGUES	1992	SANCHEZ GARCIA, HRDOS. JESUS	CANTARERIAS, N° 5	DESCONOCI.	1.145
PUBLICIDAD	1991	SANCHEZ GARCIA, MIGUEL	FERNANDO III, N° 6-3° IZ.	22010274	3.110
EXPTES. MULTAS	1992	SANCHEZ SANCHEZ, SEBASTIAN	1318/91, 1639/91, 1486/91, 1317/91	27426818	6.000

Tributo	Ejercicio	Nombre contribuyente	Concepto	D.N.I.	Total
CULTIVOS	1991	SANCHEZ TOMAS, DIEGO	CUARTO DISTRITO, N° 69	DESCONOCI.	552
DESAGUES	1991 Y 1992	SANEAMIENTOS PERGAN, S.A	CANALEJAS, N° 44	A-3007123	16.963
I.V.T.M	1992	SANTA HERNANDEZ, JOSE	MU-041738, M-8689-BW, B-4244-AX, A-1841-AD	74339930	24.024
DESAGUES	1992	SANTOS CRUZ, NICASIA	ACOMODADAS, N° 7	DESCONOCI.	382
EXPTES. MULTAS	1991	SANTOS CUTILLAS, Mª ISABEL	EXPTE, N° 1734/90	29070004	1.200
EXPTES. MULTAS	1992	SANTOS ESPINOSA M. EUGENIO	EXPTE. N° 437/92	22236124-T	2.400
I.V.T.M	1992	SANTOS ESPINOSA, EUGENIO	CI-0742-JU	22236124-T	924
DESAGUES	1992	SANTOS NAVARRO, HRDOS. BENITO	CABECICO, N° 11	DESCONOCI.	382
DESAGUES	1992	SANTA ORTEGA, JOAQUIN	RAMON Y CAJAL, N° 106	DESCONOCI.	1.526
I.V.T.M	1992	SANZ MIRA, JUAN	CI-2341-JU	77512117	924
I.V.T.M	1992	SEMITIEL RUIZ, JOSE	MU-5248-AG	29048548	8.844
CERTIFICACION	1992	SOLER GANDIA, JOSE	RADIO JUMILLA, N° 12204	74290363-H	22.570
I.V.T.M	1992	SORIANO GARCIA, SALVADORA	CI-2025-JU	74318604	924
CERTIFICACION	1992	SORIANO LUDEÑA, ANTONIO	LIC. DE OBRAS, N° 10290	22271774-T	7.200
CULTIVOS	1991 Y 1992	SORIANO MARTINEZ, TEODORO	STA. BARBARA, 45 - YECLA	DESCONOCI.	2.048
EXPTES. MULTAS	1992	TARRAGA LOPEZ, ANTONIO	EXPTE, N° 261/92	29047474	30.000
CERTIFICACION	1990	TECNOINDU, S.A.L	DES. DE CIRCULA. N° 12061	A30207096	3.634
MULTAS	1992	TEVAR GARCIA, JOSE MÀRIA	EXPTE, N° 359/92	74344956	1.200
EXPTES. MULTAS	1992	TOMAS MOLINA, JOSE	EXPTES N°, 795/91 Y 101/92	74330749	2.400
I.V.T.M	1992	TOMAS MOLINA, JOSE	B-4408-P, A-141601, B-9344-ED	74330749	29.304
EXPTES. MULTAS	1992	TORNERO GOMEZ, JOAQUIN	EXPTES N°, 610/91, 1095/91	22401168	2.400
I.V.T.M	1992	TORRES GUTIERREZ, SALVADORA	CI-2455-JU	77515504	924
I.V.T.M	1992	TORRES JIMENEZ, MIGUEL	CI-1841-JU	74307501	924
CERTIFICACION	1992	TRIGUEROS VICENTE, HIGINIO	RADIO JUMILLA, N° 12155	29048022	17.818
DESAGUES	1992	VALERO GUARDIOLA, MIGUEL	PALME. INF.D.FADRIQUE	22340045	3.005
CERTIFICACIONES	1992	VALERO MORENO, ANTONIO	MERCADOS, 10315, 10316,	74312641	14.061
I.V.T.M	1992	VALIENTE CARMONA, JUAN	CI-1413-JU	22459515	924
DESAGUES	1988	VICENTE VICENTE, MANUEL	AVDA. ASUNCION, N° 6	DESCONOCI.	7.030
DESAGUES	1991 Y 1992	VICO ROMERA, MANUEL	BADALONA, N° 2, 2 6	DESCONOCI.	1.382

NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica a los deudores indicados en la relación anterior que, conforme determina el artículo 106, en relación con los artículos 104 y 105 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, y habiendo finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, el Sr. Tesorero, del Excmo. Ayuntamiento ha dictado la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación; declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

El pago se realizará en esta Recaudación Ejecutiva, los Plazos de Ingreso, si esta Notificación se publica en el Boletín Oficial entre los días 1 y 15, el último día de plazo para pagar finaliza el 20 de ese mismo mes. Si se publica entre los días 16 y último de un mes, el último plazo para pagar finaliza el día 5 del mes siguiente, según lo establece el Reglamento General de Recaudación.

Caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes. Las costas del procedimiento y los intereses de demora, a contar desde el día siguiente al vencimiento de la deuda y hasta la fecha de un ingreso serán a cargo del deudor. Las solicitudes de Aplazamiento y Fraccionamiento de Pago, estarán a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. Contra dicha Providencia y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el 99 del Reglamento General de Recaudación; se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante la Sra. Tesorera de este Ayuntamiento, previo al Contencioso Administrativo, advirtiéndole que el procedimiento de Apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Jumilla, 4 de febrero de 1998.—La Jefa de los Servicios de Recaudación, Aurora García Fernández.

Número 2316

MURCIA**Anuncio de adjudicación de contrato de obras****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 853/97.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Entubado del Azarbe del Papel (1.ª fase) en La Albatalía».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 286 de fecha 12 de diciembre de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 14.999.628 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 28 de enero de 1998.
Contratista: Salvador Liza Cobacho.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: 22.453.442-Z.
Importe de adjudicación: 9.479.764 pesetas.

Murcia, 5 de febrero de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 2317

MURCIA**Anuncio de adjudicación de contrato de obras****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 872/97.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Construcción de campo de fútbol en La Raya (1.ª fase)».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 290 de fecha 17 de diciembre de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 10.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 28 de enero de 1998.
Contratista: Mateo Martínez Martínez.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: 74.425.801.
Importe de adjudicación: 8.950.000 pesetas.

Murcia, 5 de febrero de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 2318

MURCIA**Anuncio de adjudicación de contrato de obras****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 916/97.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Obras de reparación en el Mercado de Verónicas en Murcia».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 296 de fecha 24 de diciembre de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 9.500.000 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 28 de enero de 1998.
Contratista: Gunitados Técnicos, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-30065569.
Importe de adjudicación: 9.329.000 pesetas.

Murcia, 5 de febrero de 1998.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 2312

SAN JAVIER**ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES CONTIGUOS A LA MISMA EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER****CAPITULO I****Disposiciones Generales****Artículo 1.- Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las instalaciones, sean estas fijas o móviles, permanentes o provisionales, en la vía pública o lugares contiguos a la misma y en zonas de esparcimiento o recreo.

Artículo 2.- Autorizaciones.

1. Para cualquier instalación u ocupación de la vía pública que suponga un uso especial, se requerirá la previa autorización municipal, que se concederá en cada caso concreto en función de las medidas de tráfico y/o molestias que puedan irrogarse a los ciudadanos.

2. Las autorizaciones se otorgarán según lo dispuesto en el art. 21. 11) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

Artículo 3.- Lugares de riesgo y de especial protección.

Las actividades a que se refiere la presente Ordenanza llevadas a cabo en las inmediaciones de los monumentos histórico-artísticos, o en otros cuya normativa de aplicación establezca una especial protección, así como en lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos y en los que puedan suponer algún riesgo o peligro para los viandantes y el tráfico en general, se autorizarán o denegarán atendiendo, en cada caso, a las circunstancias constatadas en los informes técnicos correspondientes.

Artículo 4.- Tasas o precios públicos.

Todas las actividades contempladas en la presente Ordenanza quedan sometidas al pago de la correspondiente tasa o precio público, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

Artículo 5.- Instancias.

Las instancias solicitando autorización para las instalaciones previstas en la presente Ordenanza, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso previo, si éste fuese preceptivo, así como de los documentos que en cada caso concreto se indican en la presente Ordenanza, y aquellos otros que señalen las disposiciones vigentes.

Artículo 6.- Ubicación de las instalaciones.

Cualquier instalación de las contempladas en la presente Ordenanza deberá hacerse en puntos que no molesten el paso de

peatones, ni impidan la visibilidad de las señales de tráfico, ni junto a las salidas normales o de emergencia de espectáculos y locales de pública concurrencia, ni en parada de transportes públicos y vados, aunque la anchura de acera lo permita.

Artículo 7.- Órdenes de ejecución.

Por la Alcaldía se podrán ordenar cuantas revisiones o actos se consideren necesarios para llevar a cabo el buen cumplimiento de esta Ordenanza.

CAPÍTULO II**Normas relativas a la instalación de quioscos****Artículo 8.- Ámbito de aplicación.**

Las presentes normas serán de aplicación a todos los quioscos que pretendan instalarse en el término municipal, tanto en terrenos de dominio y uso público, como en terrenos particulares.

Artículo 9.- Clases.

La instalación de Quioscos podrá encuadrarse en alguna de las siguientes clasificaciones:

a) Ocupación del dominio público municipal mediante quioscos de temporada, entendiéndose por tales las instalaciones de elementos arquitectónicos de carácter desmontable, por plazo de hasta seis meses.

b) Instalaciones desmontables, provisionales o de temporada, en terrenos particulares.

c) Ocupación del dominio público municipal mediante quioscos permanentes, entendiéndose por tales las instalaciones de elementos arquitectónicos de carácter permanente, que sean por más de seis meses, independientemente que se desmonten o no al final de cada temporada.

d) Instalaciones permanentes en terrenos particulares.

Artículo 10.- Formas de otorgamiento.

1. Los Quioscos serán objeto de los siguientes títulos de otorgamiento:

a) La ocupación referida en el apartado a) del anterior artículo se sujetará a licencia administrativa, que incluirá tanto la autorización para ocupar el dominio público, como la apertura de actividad.

b) Las instalaciones referidas en los apartados 5. b) y d) estarán sometidas a licencia, así como a la correspondiente autorización de apertura, según la actividad que realicen.

c) La ocupación referida en el apartado e) del artículo anterior se sujetará a concesión administrativa que incluirá, además del contrato de aprovechamiento privativo del dominio público por un número determinado de años, la necesidad de tramitar la correspondiente licencia de apertura que en cada caso proceda, según la actividad que se pretenda ejercer.

d) La instalación de Quioscos en bienes públicos no municipales se atenderá, además de su sometimiento a las prescripciones de esta Ordenanza, a la normativa que, respectivamente, fuere aplicable de acuerdo con el estatuto a que dichos bienes

estuvieren sujetos y con la naturaleza del Organismo o entidad titular, sin menoscabo de las facultades del Ayuntamiento en orden a la autorización de la actividad de que se trate y demás aspectos propios de su competencia.

2. Las licencias de apertura que se concedan para los quioscos desmontables de carácter provisional, tanto en terrenos de dominio público como particulares, previstas en los apartados a) y b) del ordinal 1 de este artículo, se tramitarán por un procedimiento abreviado, que se iniciará con la previa solicitud del interesado, informes técnicos sobre la procedencia o no de su ubicación y del ejercicio de la clase de actividad en cuestión, informes sanitarios y de higiene, replanteo y cobro pendiente de la tasa de apertura y precio por ocupación de dominio público, en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7 de este artículo.

3. Las licencias se otorgarán directamente, salvo que por cualquier circunstancia se limitase el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación, y si no fuera posible porque todas las autorizaciones hubiesen de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

4. Las concesiones se otorgarán previa licitación, con arreglo a la normativa vigente en las materias de Contratación y Bienes de las Corporaciones Locales.

Las concesiones para la instalación de Quioscos permanentes en bienes de dominio público municipal se otorgarán por un período inicial de diez años como máximo, susceptible de ser prorrogado por otros cinco años, si ello se solicitase, con tal que, al acordarse la prórroga, subsistieran las circunstancias determinantes del otorgamiento.

5. Las instalaciones reguladas por esta Ordenanza serán enteramente de cuenta y riesgo de sus titulares, y el Ayuntamiento no estará obligado a efectuar suministro alguno (agua, fluido eléctrico, etc.), ni a prestar servicio especial de vigilancia o cualquier otro.

6. En ningún caso se permitirá el ejercicio de actividades permanentes en instalaciones provisionales o de temporada.

7. En todo caso, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley de Medio Ambiente de la Región de Murcia, o cualquier otra que en el futuro pudiere resultar aplicable, cuando la naturaleza de la actividad a desarrollar así lo requiera.

Artículo 11.- Usos permitidos.

1. Podrán autorizarse, entre otros, los quioscos destinados a los usos siguientes:

- Churrerías.
- Venta de cerveza y refrescos.
- Prensa y Revistas.
- Helados.
- Baratijas.
- Venta de plantas y flores.
- Venta de papeletas de sorteos legalmente autorizados.

Esta enumeración no pretende tener un carácter exhaustivo, por lo que las diferentes actividades solicitadas serán estudiadas caso por caso para determinar si procede o no su otorgamiento atendiendo a criterios objetivos y razonados.

2. El quiosco cuya instalación se autorice para realizar determinada actividad no podrá destinarse a ninguna otra di-

ferente, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, previa la solicitud correspondiente. A tal efecto, en el acuerdo de otorgamiento y en los demás documentos acreditativos de la licencia, se consignará con toda precisión la actividad autorizada.

Artículo 12.- Tramitación.

1. Con la solicitud para la instalación de quioscos deberá aportarse, aparte de la exigida por la normativa aplicable a la actividad a desarrollar, la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud suscrita por el interesado que va a ejercer la actividad.
- Plano de detalle de la situación elegida.
- Plano del quiosco propuesto.
- Memoria descriptiva de las obras a realizar (independientemente de que deba solicitarse licencia municipal, en su caso).

2. El Ayuntamiento podrá denegar las solicitudes, bien por incumplimiento de las presentes normas o de cualesquiera otras que resulten de aplicación, bien por cuestiones estéticas derivadas de la repercusión ambiental que produzca la instalación del quiosco, así como por contravenir las normas urbanísticas.

3. El titular del quiosco o instalación deberá colocar en lugar visible, mediante un marco adecuado o funda de plástico, la licencia o acuerdo concesional correspondiente, para que pueda ser visto y consultado por los Servicios Municipales sin necesidad de exigir su exhibición.

Artículo 13.- Características Físicas de los quioscos.

1. Los quioscos deberán estar totalmente contruidos en materiales nobles (acero inoxidable, aluminio anodizado, maderas vistas de Oregon, Mobila, etc., plásticos resistentes). Se evitará que su diseño y colores sean agresivos, reservándose este Ayuntamiento el derecho a denegar la colocación del quiosco, previo informe de los Servicios Técnicos, por razones de composición y estética.

La Administración municipal podrá aprobar modelos de quioscos, a fin de que las solicitudes de los interesados se ajusten a ellos, en cualquiera de las modalidades de los mismos.

2. El anclaje del quiosco al terreno se realizará en 4 puntos como máximo, salvo supuestos justificados que exijan un tratamiento distinto. En el caso de que el pavimento a taladrar no sea el normal de las aceras, deberá el interesado aportar al almacén municipal el doble de las pastillas de pavimento que resulten afectadas.

3. El quiosco podrá apoyarse sobre tarima de madera independiente de aquél o sobre una fila de ladrillo perimetral tomada con yeso, la cual no deberá quedar vista sino revestida. En caso de desnivel, éste será nivelado con los elementos descritos (tarima o hilada de ladrillo revestida), no siendo autorizadas las soleras de hormigón. Una vez desmontado el quiosco no deberá quedar ningún resto ni desperfecto sobre el pavimento.

4. Toda acometida eléctrica, de existir, y salvo supuestos excepcionales debidamente justificados, deberá ser subterránea. Se solicitará el oportuno permiso de obras que será avalado por instalador autorizado, debiendo presentarse el correspondiente boletín.

5. Los Quioscos deberán cumplir las siguientes condiciones sanitarias y de higiene:

- Agua corriente caliente y fría, desagüe, nevera para artículos perecederos, fregadero o utilizar material desechable, dependiendo que la naturaleza de la actividad así lo precise.

- Salida de humos dotada de filtros para aquellos que utilicen cocina.

- Almacén de envases.

- Cualquier otra que establezca la normativa al efecto, cuyo cumplimiento será supervisado por el Jefe Local de Sanidad y los Servicios de Inspección Municipales.

Artículo 14.- Emplazamiento.

El emplazamiento exacto del Quiosco se determinará en base al informe de los Servicios Técnicos Municipales, teniendo en cuenta el entorno y las condiciones de tráfico o tránsito.

Para la instalación de quioscos en zonas ajardinadas o similares será necesario, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Norma, el informe del Servicio correspondiente, para su otorgamiento o denegación a la vista de las circunstancias concurrentes en el caso.

Se tendrá en cuenta también, para la fijación del emplazamiento, la situación de los Quioscos ya existentes en la misma zona, eligiéndose aquel de tal modo que la distancia entre unos y otros, por si sola o conjugada con otros elementos de orden circunstancial, como los de la densidad de población y análogos, suministre la razonable presunción de que no han de producirse sensibles interferencias recíprocas en el ejercicio de las actividades correspondientes, con perjuicio para los titulares respectivos.

Artículo 15.- Cambio de emplazamiento.

1. En todos los supuestos regulados por esta Ordenanza, el otorgamiento de licencias para la instalación de Quioscos es facultad discrecional del Ayuntamiento, en el sentido de que, con sujeción a las prescripciones de dicha norma municipal, podrán aquellas ser concedidas o denegadas mediante libre apreciación de las circunstancias concurrentes.

2. De igual modo, por razón del carácter de la ocupación del dominio público, cuando los Quioscos estuvieren situados en el mismo, y por la incidencia que, en todo caso, tiene este tipo de instalaciones en diversos aspectos de la vida ciudadana, las licencias que los autoricen se condicionan a la posibilidad de que el Ayuntamiento, por decisión también discrecional, disponga la variación del lugar de emplazamiento con los efectos que se señalan en el número siguiente.

3. Cuando se trate de Quioscos situados en bienes de dominio público municipal, si se acordase el traslado, el Ayuntamiento facilitará al titular de la licencia, con idéntica finalidad, un emplazamiento de categoría y característica análogas a las del lugar que hubiere de abandonarse, siempre que ello fuere posible, por haberlos disponibles, en cuyo caso no procederá ningún tipo de indemnización.

Si no existiere semejante posibilidad, el Ayuntamiento vendrá obligado a indemnizar los daños y perjuicios que, por tal motivo, se causaren al titular, siempre que no hubiesen transcu-

rrido diez años desde el otorgamiento de la licencia, ya que, rebasado ese plazo, no habrá derecho a reclamación por este concepto, al entenderse que la instalación se halla amortizada y no existen perjuicios indemnizables.

4. La indemnización consistirá en el abono al titular de la licencia de una cantidad equivalente a la diferencia entre el valor de la instalación en la fecha del otorgamiento de aquella y el que tuviere en el momento de disponerse el levantamiento o traslado, según peritación verificada por los Servicios Técnicos Municipales.

Para el resarcimiento de cualesquiera otros daños o perjuicios se estará a las disposiciones generales sobre la materia.

Artículo 16.- Función social.

La actuación del Ayuntamiento en este sentido se orientará a que la adjudicación a los titulares de quioscos cumpla el carácter social que tradicionalmente les es propio.

A tal efecto, podrán solicitar autorización para instalar quioscos en la vía pública quienes estén empadronados en el municipio, sean mayores de edad y no posean otro quiosco en explotación, sea o no en vía pública.

Los interesados en obtener autorización, deberán acompañar a la instancia declaración jurada de que no poseen ningún otro quiosco.

Artículo 17.- Preferencias.

Gozarán de preferencia para la instalación de quioscos en vía pública los afectados de invalidez permanente, que les imposibilite para el ejercicio de su profesión habitual, y los minusválidos, siempre que no estén imposibilitados para el desarrollo de la actividad de venta en el quiosco, así como los parados con más de dos años en situación legal de desempleo, atendándose, en igualdad de condiciones, a la precaria situación económica del solicitante, conjugada con el número de hijos y edad (dando preferencia al de más edad).

Para la concesión de las licencias de Quioscos que hayan de instalarse en solares y otros terrenos de propiedad particular no se establece ningún motivo especial de preferencia, precisándose, sin embargo, que el solicitante cuente con la autorización del dueño del inmueble.

Artículo 18.- Revocación.

1. Las licencias y autorizaciones se conceden a precario, pudiendo la Corporación revocarlas por razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna a favor de los titulares, a salvo de lo previsto para supuestos de cambio de emplazamiento, en los que se estará a lo dispuesto en el artículo 11.º

2. La revocación implica la obligación de retirar el quiosco en el plazo que se señale, por cuenta del titular. Caso de no efectuarse la retirada, ésta se llevará a cabo por los Servicios Municipales, a cargo de los interesados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

3. No obstante, el titular de la autorización afectado por lo dispuesto en el apartado 1. de este artículo podrá solicitar la instalación de otro punto de venta, con preferencia sobre las demás solicitudes existentes, siempre y cuando cumpla con la normativa vigente.

Artículo 19.- Transmisión.

Los quioscos y las licencias o concesiones otorgadas autorizando su instalación, no podrá ser objeto de transmisión, mediante traspaso, cesión, arrendamiento o cualquier otro título.

No obstante, en caso de incapacidad, jubilación o fallecimiento del titular, podrá efectuarse la transmisión, previa autorización expresa del Ayuntamiento y aportación de la documentación necesaria, a favor del cónyuge viudo o hijos, siempre que demuestren que no tienen otro medio de subsistencia.

Artículo 20.- Obligaciones del titular.

Serán obligaciones del titular de la licencia o concesión, durante todo el tiempo de vigencia de las mismas:

a).- Mantener el Quiosco, así como la zona inmediatamente circundante, en las debidas condiciones de seguridad, higiene y ornato, cumpliendo cuantas instrucciones dicten al efecto los Servicios Técnicos Municipales.

b).- Conservar inalterados la estructura y aspecto externo de la instalación, según la características marcadas al otorgarse la licencia.

c).- Limitar el uso del Quiosco a la actividad concreta para la que hubiere sido autorizado.

d).- Soportar, cuando se trate de Quioscos instalados en la vía pública o en bienes municipales, sin derecho a indemnización, las servidumbres que impusiere la Administración Municipal por razones de servicio público, con tal que aquellas no interfieran el ejercicio de las actividades autorizadas.

e).- Abstenerse de exhibir o hacer propaganda de publicaciones, objetos o productos afectados, en tal sentido, por alguna prohibición legal.

Artículo 21.- Fianza.

Al tiempo de otorgarse una licencia, el Ayuntamiento podrá imponer al titular la constitución de un depósito o aval, en la cuantía que prudencialmente se señale, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, así como el pago de las indemnizaciones por los daños que ocasionen en los bienes de dominio público municipal, cancelándose únicamente dicha garantía al término del plazo de la licencia, una vez acreditado, en base al informe de los Servicios Técnicos, la inexistencia de los daños o su resarcimiento por cualquier medio.

Artículo 22.- Prohibiciones.

Queda prohibido:

a) La transmisión del Quiosco, mediante traspaso, cesión, arrendamiento, o cualquier otro título, salvo el supuesto previsto en el párrafo segundo del artículo 15.

b) Tener al frente del Quiosco a persona distinta del titular, salvo caso de enfermedad temporal, en cuyo caso se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento la persona que sustituya al titular.

c) Vender artículos distintos de los propios de la actividad para la que se concedió la licencia o autorización.

Artículo 23.- Incumplimiento.

En el supuesto de incumplimiento de alguna de las prohibiciones contenidas en los anteriores artículos, quedará sin efecto la autorización concedida y deberá procederse por el propietario del quiosco a la retirada del mismo, en el plazo que le indique la Corporación. Caso de no efectuarse la retirada, ésta se llevará a cabo por los Servicios Municipales, a cargo de los interesados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

CAPÍTULO III**Normas relativas a la instalación de terrazas de veladores, mesas y sillas****Artículo 24.- Ámbito.**

Las peticiones solicitando permiso para la instalación en la vía pública o lugares contiguos a la misma y en zonas de esparcimiento o recreo, de terrazas de veladores, mesas, sillas o cualquier otro elemento afecto al ejercicio de una actividad, a las que se deberá acompañar necesariamente justificante de haber obtenido previamente la correspondiente Licencia de Actividad, se ajustarán a las normas que se insertan en los artículos siguientes.

Artículo 25.- Ubicación.

1. Las mesas se ubicarán, como norma general, frente a la fachada del establecimiento (en la totalidad de la anchura de ésta, si otras circunstancias paso de peatones, paradas de autobuses, salidas de emergencia, etc.- no lo impiden), adosadas al bordillo y separadas de éste 80 cm.

No se podrán instalar las mesas fuera de la línea de fachada del establecimiento a no ser que los propietarios de los establecimientos colindantes dieran su autorización expresa, que deberá aportarse por el interesado en el expediente que se tramite al efecto, dejando en todo caso expedito el acceso a las viviendas y locales comerciales.

2. En aquellas en las que exista carril-bici, su instalación se podrá autorizar siempre que la superficie de la acera, en la que no está incluida la del carril, reúna las debidas condiciones, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales, colocándose adosadas a éste, sin ocuparlo y separadas del bordillo 80 cm.

3. Para las mesas que se hayan de colocar en jardín público o zona ajardinada, se solicitará el previo informe del Servicio correspondiente.

4. La colocación de mesas en zona peatonal requerirá, en cada caso concreto, un estudio especial, atendiendo a la anchura y demás características de la calle.

En el supuesto de que se otorgue autorización para la instalación de mesas en zonas peatonales, aquéllas no se podrán instalar durante el horario en que esté permitida la circulación de vehículos.

Artículo 26.- Autorización.

1. La autorización se concederá por mesas o por unidades de superficie, según las circunstancias del caso.

2. Cuando la autorización se conceda por unidades de superficie, éstas se agruparán en módulos de 1,80 x 1,80 metros, correspondiente a una mesa con sillas de forma sensiblemente rectangular.

3. Las autorizaciones podrán ser anuales o de temporada, sin que en ningún caso puedan exceder de un año. Se entenderá por autorizaciones de temporada desde el 1 de marzo al 30 de octubre, ambos inclusive, y anuales de 1 de enero a 31 de diciembre, debiendo, en cualquier caso, solicitarse la renovación por el interesado.

4. Si existen problemas en relación con la autorización, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general (como pueden ser la ordenación del tráfico a motor o peatonal, etc.), el Ayuntamiento se reserva el derecho de anular la autorización sin derecho de indemnización alguna.

Artículo 27.- Características.

1.- Las mesas y sillas a instalar serán de materiales de buena calidad acordes con el entorno.

Caso de instalar sombrillas éstas se sujetarán mediante una base de suficiente peso, de modo que no produzcan ningún deterioro al pavimento y no supongan peligro para los usuarios y viandantes.

2.- Se evitará que el diseño y colorido de las instalaciones sean agresivos, reservándose este Ayuntamiento el derecho a denegar el permiso, previo informe de los Servicios Técnicos, por razones de composición y estética.

La Administración municipal podrá aprobar modelos de mesas, sillas, barras u otros elementos, a fin de que las solicitudes de los interesados se ajusten a ellos, en cualquiera de las modalidades de los mismos.

Artículo 28.- Obligaciones.

Los titulares de las autorizaciones para las instalaciones reguladas en este Capítulo quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

a). Dejar expedito el acceso a la entrada de los edificios y locales comerciales.

b). Ceñirse estrictamente a la zona autorizada sin rebasarla por ningún concepto, evitando que sus clientes lo hagan.

e). Mantener en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por las mesas y la zona circundante.

d). Colocar en sitio visible mediante un marco adecuado o funda de plástico, el permiso correspondiente para que pueda ser visto y consultado por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

Artículo 29.- Prohibiciones.

1. En ningún caso se autorizará la instalación de mesas y sillas en paradas de autobuses, cabeceras de taxis, paso de peatones, vados, ni en aquellos lugares en los que se impida la visión de señales de tráfico, aunque la anchura de la acera lo permita.

2. Tampoco se autorizará la instalación de mesas en la calzada excepto en las calles peatonales de acuerdo con lo establecido en este Capítulo.

3. El Ayuntamiento podrá denegar la autorización cuando por circunstancias suficientemente justificadas no se considere aconsejable la instalación.

CAPÍTULO IV**Normas relativas a la instalación de toldos****Artículo 30.- Ámbito.**

A efectos de la presente Ordenanza se consideran toldos sujetos a su normativa aquellos cuyo soporte, total o parcial, se apoye sobre la vía pública, recaiga sobre la misma o se instale para servicio de locales públicos. Estos pueden ser de las siguientes clases:

- Los que sirvan de resguardo a mesas y sillas.
- Aquellos que sean abatibles y de protección de escaparates.
- Los especiales que sirvan de acceso a un determinado edificio o comercio.

Artículo 31.- Características.

Los toldos a instalar serán de materiales de buena calidad, acordes con el entorno, evitándose que el diseño y colorido sean agresivos.

Asimismo, podrán tener cerramientos verticales, preferentemente transparentes, siempre que su superficie no sea superior a la ocupada por mesas y sillas, siendo como máximo a tres caras.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a denegar el permiso solicitado, previo informe de los Servicios Técnicos, por razones de composición y estética.

La Administración municipal podrá aprobar modelos de toldos, a fin de que las solicitudes de los interesados se ajusten a ellos, en cualquiera de las modalidades de los mismos.

Artículo 32.- Emplazamiento.

El emplazamiento exacto del toldo se determinará en base al informe de los Servicios Técnicos Municipales, teniéndose en cuenta el entorno y las condiciones estéticas.

Para todos aquellos toldos situados en todo o en parte a menos de 2,00 metros de la línea de fachada, o voladizo si lo hay, se exigirá la autorización de los vecinos de la 1.ª planta del inmueble.

Si el toldo ocupa una zona ajardinada o afecta a algún elemento de jardinería, se solicitará informe del Servicio correspondiente.

Los toldos situados en el centro Urbano precisarán informe del Servicio que en su caso se ocupe del ornato y normativa de Mobiliario Urbano.

Artículo 33.- Documentación.

Con la instancia de solicitud, los interesados deberán aportar:

- Descripción del diseño, color y tipo de material con el que van a ser realizados los toldos.
- Planos de alzado y planta, a escala mínima 1:50
- Planos en los que figuren todos los elementos de mobiliario urbano que existan en la zona a ocupar (señales, farolas, árboles, bancos, etc.), realizados todos ellos por Técnico competente y visados a su vez por el correspondiente Colegio.

Artículo 34.- Obligaciones.

Los titulares de los permisos para la instalación de toldos quedan sujetos a las siguientes obligaciones:

- a). Ceñirse estrictamente a los términos de la autorización concedida, en cuanto a calidad, diseño, colorido, ubicación, etc.
- c). Mantener en perfectas condiciones de limpieza el toldo y la zona circundante.
- d). Cuando se trate de toldos de temporada, al finalizar ésta, serán desmontados totalmente, incluida la sujeción de los mismos. Cuando sean anuales, la obligación de desmontar totalmente la instalación, incluidas las sujeciones, se producirá si no se ha obtenido la correspondiente renovación al término de la autorización anterior.

CAPITULO V

Normas relativas a la prohibición de aparcamiento con el fin exclusivo de acceso a la propiedad

Artículo 35.- Objeto.

Las normas de este capítulo tienen por objeto posibilitar el acceso desde la calzada a los inmuebles de propiedad privada y/o pública, mediante prohibiciones de aparcamiento que se establezcan a tal fin, siempre y cuando dicha propiedad cumpla con los requisitos exigidos en la normativa urbanística vigente en materia de locales de aparcamiento.

Las zonas sometidas a este régimen se designarán con el nombre de vados.

Artículo 36.- Licencias.

Las licencias de vados se otorgarán por la Alcaldía previo informe de los Servicios correspondientes.

Artículo 37.- Extensión.

Las licencias que se concedieran a tenor del artículo precedente, estarán limitadas en cuanto al espacio y al tiempo.

El espacio será usualmente igual al ancho de la puerta de acceso al local, pudiendo ampliarse en los casos que se justifique

con el fin de permitir el radio de giro necesario para el acceso de los vehículos. En cualquier caso, la longitud de vado se concederá por múltiplos de medio metro.

Por lo que respecta al tiempo, la licencia podrá concederse:

- a) Durante todas las horas del día.
- b) Sólo en horas laborables.
- c) En horarios especiales.

Artículo 38.- Tipos de vados.

Atendiendo a las causas en que se pueda fundar la petición los vados se clasifican en:

1.- Garajes: Quedan incluidos dentro de este concepto:

- a) Uso residencial.
- b) Uso industrial o almacén.
- c) Uso comercial.
- d) Uso hotelero.
- e) Oficinas.
- f) Otros de naturaleza análoga.

2.- Estacionamientos.

Artículo 39.- Documentación.

La documentación que deberá aportarse por los interesados junto a la solicitud será, según el tipo de vado que se pretende, la que a continuación se detalla:

a) Garajes en cualquiera de sus modalidades:

Licencia de obras y de primera utilización cuando afecte a uso residencial, así como licencia de actividad en los supuestos exigidos por la normativa vigente. En ambos casos las licencias deberán amparar la entrada y salida de vehículos. Para la carga y descarga de materiales, escombros, etc., durante la ejecución de las obras bastará con la presentación de la licencia de obras de construcción, demolición u otras de naturaleza análogas, correspondientes.

Plano de escala 1:100 suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional donde se acrediten los siguientes extremos:

Situación exacta con expresión de número de Policía del lugar en que se ubica el local.

Situación y anchura de la puerta de acceso al local. Superficie solicitada para el vado.

Determinación en su caso de elementos ornamentales que pudieran verse afectados.

Plantas y número de plazas existentes por planta.

Especificación del tipo de vado que se solicita en cuanto al tiempo.

Declaración jurada de que el acceso para el cual se solicita la licencia de vado corresponde al autorizado para esa actividad.

b) Estacionamientos:

Licencia de actividad que contemple reserva de aparcamiento.

Plano a escala 1:100 suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional donde se acrediten los siguientes extremos:

-Situación exacta con expresión del número de Policía del lugar en que se ubica el local.

-Situación y anchura de la puerta de acceso al local. Superficie solicitada para el vado.

-Determinación, en su caso, de elementos ornamentales que pudieran verse afectados.

-Planta y número de plazas existentes por planta.

-Especificación del tipo de vado que se solicita en cuanto al tiempo.

-Declaración jurada de que el acceso para el cual se solicita la licencia de vado corresponde al autonizado para esa actividad.

Artículo 40.- Señalización.

Estará constituida por dos tipos de señalización:

- a) Vertical
- b) Horizontal

La señalización vertical, estará necesariamente adosada a la fachada y constará de dos discos, uno a cada lado de la puerta (de... cm. de diámetro), con una corona circular de ... cm. de anchura en la que se haga constar el tiempo a que la prohibición permanente, laborable o nocturna, rojo, azul o amarillo, respectivamente.

La señalización horizontal consistirá en franjas amarillas de ... cm. de ancho y de longitud correspondiente a la del vado pintadas en la calzada junto al bordillo o en el bordillo mismo; o la que en cada caso se apruebe por las normas que le son de aplicación.

No se permitirá colocar rampas ocupando calzada. En el supuesto de que el interesado necesite realizar alguna obra para acoplar el vado deberá pedir el correspondiente permiso de obras.

Artículo 41.- Costes.

Los gastos que ocasione la señalización descrita en el artículo anterior, así como las obras necesarias, serán a expensas del peticionario. Este vendrá obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones de conservación y visibilidad.

Artículo 42.- Comprobación e inspección.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes.

La resistencia o negativa a permitir las, traerá consigo la caducidad del permiso.

Artículo 43.- Anulación de la licencia.

En concordancia con la Ordenanza Fiscal correspondiente, cuando se pretenda la anulación de la licencia de vado que se venía disfrutando, por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir previamente por su titular toda señalización indicativa de la existencia de vado y, en caso de haberse procedido al rebaje del bordillo, a dejar éste en su estado inicial, y tras la comprobación por los Servicios municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

CAPITULO VI**Instalaciones en la vía pública y ocupación de la misma con motivo de fiesta****Artículo 44.- Solicitud.**

La solicitud deberá formularse por un grupo o asociación cultural de vecinos con entidad o arraigo en el barrio y en la misma se deberá hacer constar el día, hora y tipo de acto que se desea realizar.

Artículo 45.- Informes.

En el expediente que al efecto se tramite se incorporará, bien el informe de la Policía Local, en aquellos casos en que se considere oportuno, o bien el informe del Servicio correspondiente.

Artículo 46.- Condiciones.

La autorización se concederá condicionada a:

1.- Que en todo momento se mantenga el acceso a la propiedad y se permita el paso de los vehículos de urgencia.

2.- Que al término de todos los actos queden las vías libres y expeditas, y en perfecto estado de limpieza, debiendo responder los titulares de la autorización de los desperfectos ocasionados en el pavimento de las calzadas y aceras, y retirar de inmediato cualquier instalación o plataforma colocada como consecuencia del acto celebrado.

CAPITULO VII**Procedimiento sancionador****Artículo 47.- Iniciación.**

No se podrá imponer sanción alguna sin previa tramitación del expediente al efecto, el cual será iniciado bien de oficio por la propia Administración Municipal, en virtud de la función inspectora y de comprobación propia de su competencia, o a instancia de parte mediante la correspondiente denuncia por escrito.

Artículo 48.- Audiencia.

Incoado el expediente se pondrá de manifiesto al interesado para que, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15,

formule las alegaciones y aporte los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Artículo 49.- Resolución.

Una vez realizados tales trámites, y tras las comprobaciones que procedan, se dictará Resolución.

Caso de apreciarse infracción de las Ordenanzas o demás Normas de general aplicación, la Resolución podrá consistir en:

a) Imposición de multa hasta el tope máximo asignado a la Alcaldía por la legislación de Régimen Local o por la legislación sectorial aplicable. Para la determinación de la cuantía de las multas se atenderá a la trascendencia y efectos perturbadores del acto, grado de culpabilidad y conducta reincidente del infractor y a las demás circunstancias agravantes o atenuantes que concurran.

b) Orden de derribo o retirada de las obras, instalaciones, muebles y enseres por el infractor en el plazo máximo de 10 días, con apercibimiento de que no cumplirse tal orden se ejecutará por el Ayuntamiento a costa del infractor, transcurrido que haya sido el indicado plazo de 10 días.

Artículo 50.- Instalaciones temporales.

Por excepción, cuando como consecuencia del desarrollo de actividades de carácter itinerante o esporádico y en general de duración temporal muy reducida, se infrinja de modo manifiesto esta Ordenanza, se establece el siguiente procedimiento:

a) Requerimiento al infractor para que en el plazo de 24 horas proceda a la retirada de instalaciones y enseres con los que desarrolla su actividad.

b) De no ser retirados tales elementos en el plazo concedido, lo realizará el Ayuntamiento a costa del infractor, sin perjuicio de proseguir la tramitación del expediente con audiencia del interesado hasta su normal resolución e imposición de la multa que en caso proceda, conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 51.- Demolición y retirada de instalaciones.

Cuando por su emplazamiento las instalaciones supongan un grave trastorno que atente contra la seguridad del tránsito de peatones o rodado y cuando por el continuo cambio de ubicación de una determinada instalación se llegue a una situación de reincidencia habitual que suponga un fraude al espíritu de esta Ordenanza, podrá procederse a la demolición de las obras o a la retirada de las instalaciones y enseres de oficio por este Ayuntamiento, previo el oportuno requerimiento al titular de la instalación y sin perjuicio de la normal tramitación de expediente sancionador en la forma antes establecida.

Disposiciones adicionales

Primera.- En ningún caso se autorizará la instalación en la vía pública de grúas con motivo de construcción o rehabilitación de edificios, durante el periodo de ejecución de las obras, a no ser que por las especiales características del solar o tipo de construcción dicha instalación hubiera sido autorizada en la propia licencia de obras, dentro de la zona de protección de la obra.

Segunda.- Tampoco se autorizará la ocupación en la vía pública con materiales de construcción, excepto en aquellos

casos en que por ser estrictamente necesaria la ocupación para la ejecución de la obra, hubiera sido contemplada igualmente en la licencia de obras, dentro de la zona de protección de la obra.

Tercera.- Las ocupaciones de la vía pública por grúas camión o similar serán en principio autorizables.

- En las solicitudes que se formulen se hará constar, además de los requisitos exigidos por las de Planeamiento Municipal:

a) Dimensiones totales del camión-grúa trabajando, es decir, con los estabilizadores extendidos (largo, ancho y alto) y peso de la misma.

b) Tiempo previsto de ocupación de la vía pública.

c) Día y hora en la que se pretende realizar el servicio.

d) Plano a escala de la ubicación de la grúa en la vía pública a ocupar y área de barrido de la pluma.

e) Seguro actualizado de la grúa

i) Seguro de responsabilidad civil.

g) Documento acreditativo de haber efectuado las revisiones técnicas legalmente exigibles.

-Además de los documentos reseñados en los párrafos precedentes, podrá requerir cualquier otro cuando se juzgue necesario por los Servicios Técnicos en atención a circunstancias especiales o por así determinarse en disposiciones legales de aplicación.

Obtenida en su caso la licencia municipal, será obligación del autorizado:

a) La señalización adecuada del obstáculo en la calzada, así como de los desvíos del tráfico rodado y peatonal a que hubiere lugar.

b) La adopción de cuantas medidas de seguridad y precauciones sean necesarias para salvaguardar la integridad física de las personas y cosas durante la realización del servicio siendo el titular de la licencia responsable de los daños que en este sentido pudieran producirse.

Disposición transitoria

Con excepción de lo que se prescribe en el párrafo siguiente, continuarán sometidos al régimen derivado de los acuerdos municipales correspondientes los Quioscos de naturaleza permanente autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, la cual, no obstante, les será de aplicación en todo lo que no estuviere expresamente previsto en dichos acuerdos o no contradijeran manifiestamente las condiciones de la autorización.

La duración de la autorización de tales Quioscos se fija en dos años, contados desde la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, pasados los cuales se ajustarán al trámite de renovación de licencia prescrita en el artículo 6. 4, párrafo segundo.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».